



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de octubre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CONVOCATORIA A TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA CITADA LEY, A PARTICIPAR EN LA TERCERA PROMOCIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN 2019.

AVISOS JUDICIALES: 4955, 4944, 4946, 4951, 4836, 4681, 4700, 4680, 4683, 4684, 847-B1, 4859, 4862, 4863, 4840, 1937-A1, 4954, 4953, 60-C1, 1980-A1, 5015, 5016, 5019, 5020, 5021, 2002-A1, 2008-A1, 5023, 5024, 5031, 5030, 5029, 5025, 5034, 5033, 5036, 5035, 5038, 5039, 5040, 5041, 5037, 884-B1, 64-C1, 885-B1 y 888-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4959, 4950, 4900, 5022, 4853, 4854, 4855, 858-B1, 5017, 5018, 2003-A1, 5026, 5027, 5028, 2009-A1, 886-B1, 1981-A1, 1979-A1, 1982-A1, 5014, 2004-A1, 2005-A1, 2006-A1, 2007-A1, 887-B1 y 5032.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LA JUNTA DIRECTIVA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del Estado y del país.

Que el 30 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este Organismo Descentralizado.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que en fecha 16 de mayo del año 2019, se autorizó la reestructura de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, la cual contempla el cambio de denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Que, derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, actualice su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 10 en sus fracciones XI y XII; 11 en su primer párrafo y en su fracción IX; la denominación del Capítulo III, los artículos 12 en su único párrafo; 13 en su único párrafo y en sus fracciones XII y XIII; la denominación del Capítulo IV; los artículos 22 en su único párrafo y en sus fracciones V y VI; y 29 en su único párrafo; y se **adicionan** las fracciones XIII al artículo 10; XIV al artículo 13; y VII al artículo 22 del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a X. ...

XI. Conceder, en el ámbito de su competencia, licencias, permisos y autorizaciones al personal del Tecnológico;

XII. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos; y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

...

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DIVISIÓN Y DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección, Jefatura de División y Unidad Jurídica y de Igualdad de Género habrá una o un titular, quien se auxiliará de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 13.- Corresponden a las y los titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de División y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, las atribuciones genéricas siguientes:

I. a XI. ...

XII. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y modificación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición jurídica o administrativa del Tecnológico;

XIII. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos; y

XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DIVISIÓN Y UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 22.- Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

I. a IV. ...

V. Revisar y, en su caso, elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos que pretenda suscribir o expedir el Tecnológico;

VI. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas; y

VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 29.- Las y los titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de División y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la o el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que éstas o éstos designen. En las mayores de 15 días, por la o el Servidor Público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. - El presente Acuerdo actualiza al Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco publicado el 30 de junio del 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, según consta en acta de su Centésima Vigésimoctava Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Tianguistenco, Estado de México a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

M.C. JOAQUÍN LABASTIDA DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
TIANGUISTENCO Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DARWIN RENÁN ESLAVA GAMIÑO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ANSELMO HILARIO ZARAGOZA ESQUINCA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA LICENCIADA ANA BERTHA MENDOZA OLVERA, CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, ASIMISMO Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, y que a juicio de este podrá celebrar convenios con el Estado para que, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de funciones y servicios públicos en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77, fracción XXXIX establece que corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de México, convenir con los municipios, para que el Gobierno del Estado de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Que el 17 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Unidad Estatal de Certificación de Confianza, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, la cual tiene por objeto aplicar los procedimientos de evaluación de confianza y expedir las Certificaciones de Confianza que correspondan.

Que el 18 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 24.- Por el que se adiciona el Capítulo Noveno “Del procedimiento de evaluación de confianza a los responsables del seguimiento de la Obra Pública” y los artículos 12.72, 12.73 y 12.74 y se adiciona el Capítulo Décimo de las Infracciones y Sanciones y los artículos 12.75 y 12.76 al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que en cumplimiento al orden Constitucional Federal, mediante Decreto Número 202, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 24 de abril de 2017, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de adecuar el orden normativo en la Entidad, en relación al Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con lo que se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de mayo de 2017, tiene como uno de sus objetivos, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, considerando el principio de máxima publicidad; por lo que el presente instrumento constituye una acción que coadyuva en el fortalecimiento del citado Sistema.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 15 de marzo de 2018, en el Eje Transversal número 2.- Gobierno Capaz y Responsable, establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, lo siguiente: Objetivo 5.6. “Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado

de México y Municipios”, Estrategia 5.6.4. “Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, Línea de Acción: “Implementar en el ámbito de su competencia, los mecanismos para consolidar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, con el objeto de que la transparencia y la rendición de cuentas funjan como medios para recobrar la confianza ciudadana en los organismos públicos.

Que “**LAS PARTES**”, para el eficaz cumplimiento del marco jurídico del Estado de México y Municipios, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción; así como promover la denuncia y la participación ciudadana, consideran oportuno la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación.

Que para dar cumplimiento a tal fin, se hace necesario definir estrategias así como forma de coordinar esfuerzos para el combate a la corrupción, en virtud de lo anterior, las partes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que el Estado de México, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, en términos del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. Que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 Fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.3. El Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 19 fracción XIV y 38 bis fracciones XV, XVIII, XXIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 y 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I.4. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación con el objeto de coordinarse con acciones en materia de prevención, disuasión y combate a la Corrupción, así como participar en buenas prácticas, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Que el Ayuntamiento concurre a través de su Presidente Municipal, en la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II párrafo tercero inciso c y III párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 primer párrafo, 122 y 128, fracciones II, III, IV y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 5, 6, 15, 31 fracción II, 48, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad Federativa.

II.4. Que a través de sesión de cabildo, se autorizó al Presidente Municipal a suscribir el presente Convenio. Por lo que para los efectos correspondientes, se anexa certificación del Acuerdo de Cabildo.

II.5. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento, valida con su firma el presente Convenio.

II.6. Que para efectos del presente instrumento, “**EL MUNICIPIO**”, señala como domicilio su respectivo Palacio Municipal, ubicado en calle Severiano Reyes Sin Número, Colonia Cabecera Municipal, C.P. 55700, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción; así como promover la cultura de la denuncia y la participación ciudadana, motivo por el cual han determinado la suscripción del presente Convenio.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiéndose reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos administrativos en la suma de esfuerzos y recursos para la realización de actividades conjuntas de promoción, ejecución de proyectos y actividades relativas al intercambio de experiencias y prácticas exitosas, capacitación y difusión en materia de ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción, fiscalización, denuncias e investigación y responsabilidades administrativas; con apego a la normatividad en las dependencias y organismos auxiliares.

Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

1. En materia de control y evaluación, la **Subsecretaría de Control y Evaluación**, coordinará, intercambiará, mantendrá e informará; todas las acciones necesarias para la realización de auditorías y revisiones en la aplicación de los recursos públicos estatales; asimismo designará a los enlaces municipales para dicho seguimiento.

2. En materia de responsabilidades administrativas la **Dirección General de Investigación**, y la **Dirección General de Responsabilidades Administrativas** deberá facilitar la implementación y operación por **“EL MUNICIPIO”** de:

- a) El Sistema de Atención Mexiquense (SAM),
- b) El Registro Estatal de Inspectores (REI),
- c) El Sistema Integral de Manifestación de Bienes (DECL@RANET) y,
- d) El Sistema Integral de Responsabilidades (SIR).

Ello a través de la plataforma electrónica de **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad con lo que disponen los Acuerdos de creación de los Sistemas SAM, REI, DECL@RANET y SIR, así como de la demás normatividad aplicable.

3. Relativo al combate a la corrupción, la **Unidad de Prevención de la Corrupción** de **“LA SECRETARÍA”** brindará capacitación y difusión en materia de ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción y fiscalización, asimismo asesorará a **“EL MUNICIPIO”** a fin de implementar el Código de Ética Municipal y el Código de Conducta Municipal; así como coadyuvar en la implementación del Sistema Anticorrupción Municipal.

4. Con el objetivo de promover una gestión más eficiente y transparente de los recursos públicos con resultados eficaces y con apego a la normatividad en las dependencias y organismos auxiliares, de acuerdo al numeral cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la **Unidad Estatal de Certificación de Confianza**, ésta realizará evaluaciones y certificaciones de confianza a través de los exámenes, diagnósticos, pruebas, demás requisitos y condiciones que se requieren para la obtención de la certificación de confianza correspondiente.

5. Con la finalidad de promocionar las figuras de contraloría social en acciones y servicios con recursos de carácter municipal, así como implementar mecanismos Alternos de Participación Social en los ayuntamientos, la **Dirección General de Contraloría y Evaluación Social**, brindará capacitación y asesoría de participación ciudadana a los Consejos de Desarrollo Social Municipal (CODEMUN) y a los Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS).

SEGUNDA. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN. Para el correcto ejercicio de los recursos públicos estatales, **“LAS PARTES”** convienen en:

1. Coordinar acciones para la revisión del ejercicio de los recursos públicos estatales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para evitar duplicidades o insuficiencias;
2. Intercambiar de manera ágil y oportuna información sobre los resultados obtenidos en las acciones de control y evaluación, así como de las acciones que se consideran en los programas de trabajo correspondientes;
3. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de control y evaluación que se realicen cumplan sus objetivos;

4. Informar los resultados de las auditorías y revisiones que se practiquen, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio, y
5. Designar como enlace para el seguimiento de las observaciones pendientes de solventar, así como para el cumplimiento de este instrumento, al titular del órgano interno de control municipal.

TERCERA. DE LOS SISTEMAS. Para la implementación y operación de los sistemas SAM, REI, DECL@RANET y SIR, "LAS PARTES", se comprometen a:

"LA SECRETARÍA":

1. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", la capacitación y asesoría técnica necesaria para la implementación y operación del SAM, REI, DECL@RANET y el SIR.
2. Entregar a "EL MUNICIPIO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que los Responsables, Subcontraloría de Responsabilidades y Contraloría Municipal, accedan a los programas informáticos que permiten operar el SAM, el REI, el DECL@RANET y el SIR, conforme a sus atribuciones;

"EL MUNICIPIO":

1. Implementar y operar el SAM, el REI, el DECL@RANET y el SIR, conforme a los Acuerdos señalados, así como la demás normatividad aplicable.
2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM, el REI, el DECL@RANET y el SIR.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de la operación y ejecución del SAM, el REI, el DECL@RANET y el SIR.

CUARTA. DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO. Para fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a través de la capacitación y difusión en materia de ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción y fiscalización, "LAS PARTES", se comprometen a:

"LA SECRETARÍA":

1. Intercambiar la información que se genere en el ejercicio de sus atribuciones, ajustándose en todo momento a las disposiciones legales en materia de ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción y fiscalización, así como la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.
2. Apoyar a "EL MUNICIPIO", con los cursos de formación para promover la ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción, fiscalización, así como la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.
3. Coadyuvar con "EL MUNICIPIO", en el diseño de mecanismos para promover la ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción, fiscalización, así como la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.
4. Brindar la asesoría y capacitación al personal designado por "EL MUNICIPIO", así como a los demás servidores públicos municipales que designe, para la elaboración e implementación del Código de Ética Municipal, el Código de Conducta Municipal, las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales y el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal, mediante personal especializado, métodos y procedimientos adecuados para el cumplimiento del presente instrumento legal.

"EL MUNICIPIO":

1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" los espacios necesarios para la realización de las capacitaciones, reuniones y demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Proporcionar a "LA SECRETARÍA", las facilidades necesarias para que el personal del municipio que designe reciba la asesoría y capacitación para la elaboración e implementación del Código de Ética Municipal, Código de Conducta Municipal, las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales y el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal.

3. Enviar a **“LA SECRETARÍA”**, la documentación necesaria para la implementación y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación.

QUINTA. DE LAS EVALUACIONES Y CERTIFICACIONES DE CONFIANZA. Para promover una gestión más eficiente y transparente de los recursos públicos con resultados eficaces y con apego a la normatividad en las dependencias y organismos auxiliares, **“LAS PARTES”**, se comprometen a:

“LA SECRETARÍA”:

1. Realizar el procedimiento de evaluación de confianza, con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, respetando en todo momento los Derechos Humanos, así como guardar secrecía y sigilo de los resultados finales y pruebas aplicadas a los servidores públicos municipales obligados.

2. Realizar las certificaciones de confianza a los servidores públicos municipales obligados, mediante personal especializado, métodos, procedimientos, pruebas, materiales e instalaciones adecuadas para el cumplimiento del presente instrumento legal.

3. Brindar las facilidades a los servidores públicos municipales obligados, a efecto de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de confianza, en las instalaciones ubicadas en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

“EL MUNICIPIO”:

1. Llevar a cabo la promoción, difusión, divulgación del objeto de la certificación de confianza entre los servidores públicos municipales obligados, con la finalidad de proporcionar información clara y precisa, sobre los requisitos y condiciones requeridos para los procedimientos de evaluación de confianza.

2. Brindar apoyo y las facilidades que sean necesarias a los servidores públicos municipales obligados, para que presenten el procedimiento de evaluación de confianza.

3. Proteger la confidencialidad del contenido en los resultados finales de la certificación de confianza, que le sean enviados por **“LA SECRETARÍA”**.

SEXTA. DE LAS FIGURAS DE CONTRALORÍA SOCIAL. Para promocionar las figuras de contraloría social en acciones y servicios con recursos de carácter municipal, así como implementar mecanismos Alternos de Participación Social en los ayuntamientos, **“LA SECRETARÍA”**, se compromete a:

1. Participar en las reuniones de coordinación interinstitucional, suscribir el Convenio Específico del Programa de Contraloría Social, así como implementar conjuntamente con **“EL MUNICIPIO”** el esquema de contraloría social en programas de desarrollo social federales, que no cuenten con el mismo y que su operación sea responsabilidad municipal.

2. Capacitar a servidores públicos municipales sobre el Programa de Contraloría Social, promover la constitución y capacitación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI), entre la población beneficiaria de obras públicas y programas sociales en las comunidades beneficiadas, efectuar reuniones de asesoría para Contralores Sociales, hacer visitas de seguimiento a las obras, conjuntamente con los integrantes del COCICOVI, realizar atención de denuncias, elaborar en conjunto con el COCICOVI, el informe final, brindar asesoría al COCICOVI en los actos de entrega – recepción.

3. Asesorar y capacitar al personal de **“EL MUNICIPIO”** para que de conformidad a la “Guía para la Implementación de Mecanismos Alternos de Participación Social con enfoque en Contraloría Social” emitida en el año 2018 por la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCE-F), se impulse en conjunto con la ciudadanía, la difusión e implementación de Mecanismos Alternos de Participación Social (MAPS), que conlleven a promover el desarrollo de la gestión pública, contribuyendo a incrementar la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción de acuerdo al marco normativo y las necesidades específicas de nuestra Entidad, para la promoción e implementación de MAPS a nivel municipal y/o regional.

4. Asesorar y apoyar a nuevas figuras de participación ciudadana estatales y municipales, para que los beneficiarios de las acciones de gobierno, se involucren y participen en decisiones colectivas, a través de diversos aspectos de la función pública, como servicios, ejecución de obra pública, adquisiciones, servicios de salud y educación, entre otros.

Para promocionar las figuras de contraloría social en acciones y servicios con recursos de carácter municipal, así como implementar mecanismos Alternos de Participación Social en los ayuntamientos, **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a:

1. Apoyar a **"LA SECRETARÍA"** en impulsar, en conjunto con la ciudadanía, la difusión e implementación de Mecanismos Alternos de Participación Social, que conlleven a promover el desarrollo de la gestión pública, contribuyendo a incrementar la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.
2. Promover acciones de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de sus recursos.

SÉPTIMA. CONSIDERACIONES FINALES.

1. PRUEBA PILOTO DE LOS SISTEMAS. **"LAS PARTES"** se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM y el REI, DECL@RANET y SIR para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo.

El plazo de ejecución de la prueba piloto será de **dos meses** contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba **"LAS PARTES"** continuarán con la operación del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación.

OCTAVA. RECURSOS. **"LAS PARTES"** convienen en que las aportaciones económicas que, en su caso, correspondan a cada una de ellas, dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en el documento correspondiente, en el que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer, así como el concepto a que se aplicarán los recursos.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra en su caso.

Las obligaciones y recursos que **"LAS PARTES"** aporten para el cumplimiento del objeto, materia del presente instrumento, se sujetarán a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria y a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. **"EL MUNICIPIO"**, reconoce y acepta que los programas informáticos y la base de datos del SAM, el REI, DECL@RANET y el SIR son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre los mismos, de conformidad con los Certificados con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, 03-2011-082611480400-01, 03-2004-112210515700-01, 03-2004-021112010300-01 respectivamente, expedidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que, las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación **"LA SECRETARÍA"** designa como responsables, en el ámbito de sus competencias a:

- Subsecretario de Control y Evaluación, el Licenciado José Gabriel Carreño Camacho.
- Director General de Investigación, el Maestro Antonio Contreras Valdez,
- Director General de Responsabilidades Administrativas, el Licenciado Marco Antonio Cardoso Taboada,
- Jefe de la Unidad de Prevención de la Corrupción, el Maestro Jorge Bernáldez Aguilar,
- Director General de Contraloría y Evaluación Social, Licenciado Hugo Antonio Tomás Orozco Mendoza,
- Directora de la Unidad Estatal de Certificación de Confianza, la Licenciada Jazmín Alejandra Mendoza García.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable al Contralor Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"**, convienen que el personal que cada una comisione para que intervenga en la coordinación y operación del SAM, el REI, DECL@RANET y el SIR, así como para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, mantendrá su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se considerará como patrón sustituto o solidario, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"**, convienen en que toda la información que se transmitan o generen de forma escrita, digital o electrónica, visual o por cualquier otro medio, con motivo de la celebración del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, y de los que más adelante se llegaren a pactar, así como la información requerida por las mismas y de aquella que se derive de la operación y aplicación del SAM, el REI, DECL@RANET y el SIR por **"EL MUNICIPIO"**, será manejada conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES”, convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación solamente podrá ser modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por los suscribientes, con la condición de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un *Adendum* o Convenio Modificadorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice su suscripción y deberá formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021; pudiendo ser renovado, previa solicitud del “**EL MUNICIPIO**” al titular de la “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales previos a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos y otras acciones derivados del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita evitando causar perjuicios o afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que puedan determinar la nulidad o invalidez del presente instrumento jurídico, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de la interpretación, alcances, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, así como todo lo no previsto o regulado en el mismo “**LAS PARTES**”, convienen que las resolverán de común acuerdo.

De no ser posible lo anterior “**LAS PARTES**”, se someten a la competencia de los Tribunales radicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando a otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación deberá ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad para debida constancia, al calce y al margen quienes en él intervienen, en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de julio del año 2019.

POR “LA SECRETARÍA”

MAESTRO JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO
DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LICENCIADA ANA BERTHA MENDOZA OLVERA
CONTRALORA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

POR “EL MUNICIPIO”

DARWIN RENAN ESLAVA GAMIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

MAESTRO ANSELMO HILARIO ZARAGOZA
ESQUINCA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOSGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XVIII Y 38 TER FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dispone que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración del titular de la dependencia, previa autorización del titular del Órgano Interno de Control.

Que el 5 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, con el objetivo de orientar a los Comités de Ética de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, en la elaboración y emisión de su Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Que el 31 de julio de 2019, el Comité de Ética de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, sometió a consideración del Secretario de Justicia y Derechos Humanos la propuesta del Código de Conducta, para su emisión.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y tiene por objeto establecer la forma en que adoptarán y aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2. Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

I. Código de Conducta: Al documento emitido por el titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a propuesta del Comité de Ética;

II. Código de Ética: Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares;

III. Comité: Al Comité de Ética de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

IV. Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios;

V. Personas Servidoras Públicas: A aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

VI. Principios Rectores: A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, que deben observar las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

VII. Reglas de Integridad: A las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

VIII. Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

IX. Unidades Administrativas: A las direcciones generales y órganos desconcentrados sectorizados a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y

X. Valores: Al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3. Las Personas Servidoras Públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad señaladas en el presente Código de Conducta y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II **De los Principios Rectores del Servicio Público**

Artículo 4. De conformidad con el artículo 6 del Código de Ética, los siguientes principios rectores son de observancia general para el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) Competencia por mérito
- b) Disciplina
- c) Economía
- d) Eficacia
- e) Eficiencia
- f) Equidad
- g) Honradez
- h) Imparcialidad
- i) Integridad
- j) Lealtad
- k) Legalidad
- l) Objetividad
- m) Profesionalismo
- n) Rendición de cuentas
- o) Transparencia

Capítulo III **De los Valores**

Artículo 5. De conformidad con el artículo 7 del Código de Ética, los valores que todas las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) Cooperación
- b) Entorno cultural y ecológico
- c) Equidad de género
- d) Igualdad y no discriminación
- e) Interés público

- f) Liderazgo
- g) Respeto
- h) Respeto a los Derechos Humanos

Capítulo IV **De las Reglas de Integridad**

Artículo 6. Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las Personas Servidoras Públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación Pública
- b) Administración de bienes muebles e inmuebles
- c) Comportamiento digno
- d) Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones
- e) Control Interno
- f) Cooperación con la integridad
- g) Desempeño permanente con integridad
- h) Información Pública
- i) Procedimiento Administrativo
- j) Procesos de Evaluación
- k) Programas Gubernamentales
- l) Recursos Humanos
- m) Trámites y Servicios

Capítulo V **De la Aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad**

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética, para lo cual, se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

A. Actuación Pública

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas se deben conducir con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Conductas esperadas.

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo;
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos;
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad;
- IV. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía;
- V. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado;
- VI. Impulsar políticas de promoción, defensa, respeto y protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia en el ámbito de su competencia, y
- VII. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público con fundamento en lo establecido en las leyes aplicables.

B. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión, que participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrarán con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio;
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados;

III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada;

IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia, y

V. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

C. Comportamiento digno

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación;

II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario;

IV. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas, y

V. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.

D. Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que participen en contrataciones públicas directa o indirectamente se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Conductas esperadas.

I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas;

II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas;

III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés;

IV. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable, y

V. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otra Persona Servidora Pública en la tramitación de contrataciones.

E. Control Interno

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas;

II. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción;

III. Coadyuvar y desarrollan las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas;

IV. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad, y

V. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.

F. Cooperación con la Integridad

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con la Secretaría y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- I. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero;
- II. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada;
- III. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión;
- IV. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos, y
- V. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro entorno a las instalaciones de la Secretaría.

G. Desempeño Permanente con Integridad

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público;
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación;
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público;
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales, y
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

H. Información Pública

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental, con apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables;
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia;
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas;
- IV. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada, y

V. Vigilar que la información pública bajo custodia de las Personas Servidoras Públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

I. Procedimiento Administrativo

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento.

Conductas esperadas.

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes;
- II. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas;
- III. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento;
- IV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos, y
- V. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.

J. Procesos de Evaluación

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía;
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas, y
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría.

K. Programas Gubernamentales

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad;
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales, y
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

L. Recursos Humanos

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad;
- II. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo;
- III. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público;
- IV. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Secretaría, y
- V. Cumplir con puntualidad a las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.

M. Trámites y Servicios**Responsabilidad.**

Las Personas Servidoras Públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer directa o indirectamente, las necesidades del usuario priorizando el interés público;
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios, y
- IV. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Secretaría, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las Personas Servidoras Públicas.

Artículo 10. El Comité, será la instancia competente para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código de Conducta, con motivo de su aplicación y observancia.

Artículo 11. El Comité anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de mayo de 2018 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo establecido en el presente Código de Conducta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Toluca, Estado de México, ____ de _____ de 2019.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTES**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

CARTA COMPROMISO

El que suscribe _____ con número de servidor público _____ adscrito _____ hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza y las obligaciones que de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Convocatoria para el Proceso de Certificación de Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de México.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

De conformidad con los artículos 36, fracción XI, y 57 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

CONVOCA A

Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de México, de la citada Ley, a participar en la:

Tercera Promoción del Proceso de Certificación 2019

Que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Modelo de la certificación

1. El proceso de certificación se llevará a cabo mediante el modelo de estándar de competencia laboral denominado EC 1057 "Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública", bajo la metodología del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer) de la Secretaría de Educación Pública y en concordancia con los contenidos aprobados por el Infoem.

Segunda. Participantes

1. Podrán participar las y los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de México, contemplados en el padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 27 de noviembre de 2017, así como su última modificación de fecha 7 de agosto de 2019.

Tercera. Registro

1. El proceso de certificación contará con un registro en línea, a través de la plataforma diseñada para tal efecto, disponible en el sitio electrónico del Infoem (www.infoem.org.mx), en el periodo del 14 hasta el 18 de octubre de 2019 a las 14:00 horas. Los aspirantes deberán llenar el formulario correspondiente y recibirán una confirmación en el correo electrónico proporcionado durante el registro. Éste deberá efectuarse con datos correctos y veraces; de lo contrario, carecerá de validez.

2. Se considerarán **sólo 46 registros**, para aquellos Titulares de Unidades de Transparencia que no han participado en ninguna de las promociones de certificación emitidas por este Instituto.

Cuarta. Etapas

1. El proceso de certificación comprenderá cinco etapas con plazos establecidos, por lo que los aspirantes deberán respetarlos sin excepción alguna. **En caso de que una de las etapas no se cumpla, el registro se cancelará.** Éstas se refieren a los siguientes aspectos:

- Primera etapa: Evaluación diagnóstica.
- Segunda etapa: Curso de capacitación en línea.
- Tercera etapa: Taller Propedéutico
- Cuarta etapa: Evaluación bajo el modelo del estándar de competencia.
- Quinta etapa: Dictamen y emisión del certificado.

Quinta. Evaluación diagnóstica

1. El objetivo de la evaluación diagnóstica consiste en que cada candidato conozca su grado de conocimientos respecto de la competencia por examinar y cuente con elementos para elegir si opta por el pase directo a la evaluación del estándar de competencia o prefiere capacitarse para dicha evaluación.

2. La evaluación diagnóstica se desarrollará en línea, a través de la plataforma del Infoem, del 4 hasta el 8 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas. Los respectivos resultados se darán a conocer por el mismo conducto, el día de su aplicación.

3. Una vez realizada la evaluación diagnóstica, cada aspirante seleccionará una de las siguientes alternativas: tomar el curso de capacitación en línea o pasar directamente a la evaluación del estándar de competencia.

Sexta. Curso de capacitación en línea

1. El curso de capacitación se llevará a cabo en línea, mediante la plataforma del Infoem, desde el 18 de noviembre de 2019 al 19 de enero de 2020.

2. El calendario de módulos se estructurará en los siguientes plazos:

Noviembre

	L	M	M	J	V	S	D
Módulo I	18	19	20	21	22	23	24
Módulo II	25	26	27	28	29	30	1

Diciembre

	L	M	M	J	V	S	D
Módulo II	2	3	4	5	6	7	8
Módulo III	9	10	11	12	13	14	15
Módulo IV	16	17	18	19	20	21	22

Enero de 2020

	L	M	M	J	V	S	D
Módulo V	13	14	15	16	17	18	19

3. El curso constará de 5 módulos, cada uno de los cuales contendrá video, presentación gráfica de los contenidos, material didáctico y ejercicio de autoevaluación en línea. Los candidatos deberán cursarlos en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario establecido.

4. Los módulos se sujetarán a las siguientes líneas temáticas: Introducción general del curso; Derecho humano de acceso a la información pública y sus garantías; Protección de los datos personales como derecho humano y sus garantías; Restricciones a los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales y Régimen de responsabilidades administrativas.

Séptima. Taller Propedéutico

1. Se ofrecerá a los candidatos a certificación un taller propedéutico, el cual consistirá en una sesión interactiva con tutores asignados que resolverán las dudas específicas sobre los temas referentes al estándar de competencia como al curso en línea.

2. El taller se realizará entre el 10 y el 27 de febrero de 2020. Cada candidato será notificado previamente por su tutor a través de la cuenta con la que realizaron su registro de inscripción para conocer la fecha y hora en la que tendrán acceso a dicha herramienta.

3. El taller propedéutico será opcional y será decisión de las y los candidatos participar en el mismo.

Octava. Evaluación bajo el modelo de estándar de competencia

1. El estándar de competencia EC 1057 "Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública" puede consultarse en el sitio electrónico del Infoem, en la dirección www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/estandarcompetencia1057.pdf.

2. Previamente a la evaluación de los postulantes, se realizará, de manera presencial, el acuerdo del plan de evaluación, entre el 17 de marzo y el 25 de marzo de 2020.

3. La evaluación presencial durará 3 horas y se basará en el estándar de competencia EC 1057 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública". Comprenderá conocimientos, desempeño y productos, así como actitudes, hábitos y valores.

4. La evaluación en el estándar de competencia es presencial y se llevará a cabo entre el 27 de abril y el 10 de junio de 2020, conforme a la programación acordada con el candidato.

5. Para otorgar el certificado de competencia, se considerarán dos criterios: la suma total del puntaje de los reactivos del instrumento de evaluación (IEC), que deberá ser igual o mayor a 83.85, y la existencia de, al menos, un reactivo cumplido para cada criterio de evaluación (producto, desempeño y actitud/hábito/valor), con base en los resultados de la aplicación del IEC.

6. El juicio de competencia arrojará uno de los siguientes resultados: competente o todavía no competente.

Novena. Dictamen y emisión del certificado

1. Una vez emitido el juicio de competencia por parte del evaluador, se integrará un Grupo de Dictamen, que revisará el portafolio de evidencias integrado por cada candidato y emitirá el dictamen de procedencia, el cual será procedente o no procedente.

2. El dictamen de procedencia se comunicará, de manera particular a cada candidato, a través del correo electrónico provisto durante el registro.

3. En caso de que el juicio de dictamen sea procedente, el certificado correspondiente se entregará 30 días hábiles después de la fecha del dictamen y contará con el aval de Infoem y el Conocer.

Décima. Medios oficiales de comunicación

1. La comunicación entre los postulantes y la Entidad de Certificación y Evaluación (ECE) del Infoem se producirá oficialmente entre el correo electrónico institucional **certificacion@itaipem.org.mx** y el correo electrónico proporcionado por cada candidato durante el registro.

Transitorios

Primero. Cualquier situación no prevista por la presente convocatoria será resuelta por el Pleno y la Entidad de Certificación y Evaluación del Infoem.

Segundo. La ECE del Infoem cuenta con Políticas de Operación, que describen los aspectos operativos y logísticos del proceso de certificación. Éstas se darán a conocer a los postulantes en la plataforma electrónica.

Tercero. Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el sitio electrónico institucional del Infoem.

Metepec, Estado de México, 2 de octubre de 2019.

Para mayor información, llame al (722) 2 26 1980, extensiones 311, 607 y 610.

ASÍ LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica).

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica).

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

PABLO ORTIZ ARROYO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1077/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LIBERACO O DEVARACO" ubicado en Avenida Constituyente sin número, en el poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día once de junio del 2010 dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con José Luis Chávez Guzmán, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 09.70 metros con Calle Leona Vicario.

AL SUR en 15.00 metros con Avenida Constituyentes.

AL ORIENTE en 64.31 metros con Alejandro Chávez Guzmán, cuyo nombre correcto es Alejandro Lazcano Guzmán.

AL PONIENTE en 69.65 metros con Fidel Franco.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 787.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4955.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 772/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el siete de octubre de dos mil diecinueve, dictó el auto respecto del inmueble ubicado en calle Hidalgo número 1, esquina con calle Tacuba en el poblado de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 4.40 metros con camino a San Felipe; AL SUR: 4.00 metros con Eleuteria Martínez Zárate; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Hidalgo; AL PONIENTE: 8.40 metros con Jacinto Eduardo Zamora Jiménez, con una superficie de 35 metros cuadrados, para acreditar la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Toluca, Estado de México, catorce de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4944.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 792/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ÁLVAREZ ORTEGA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el once de septiembre de dos mil diecinueve, dictó el auto respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido en San Agustín Altamirano, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 107.00 metros con Anita Mercado; AL SUR: En tres líneas, una de 142.00 metros, otra de 70.00 metros y otra de 22.00 metros, con Jesús Mercado Martínez y Camino; AL ORIENTE: 315.00 metros con Jesús Mercado Martínez; AL PONIENTE: 300.40 metros con Anita Mercado Marín, con una superficie de 49,690.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Toluca, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4946.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 714/2019 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA GUADALUPE VILLANUEVA VILLEGAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se ordene la inmatriculación mediante información de dominio, por Resolución Judicial del terreno ubicado en CALLE LENTEJA Y MAÍZ S/N, LT. 3., Población de AMPLIACIÓN SAN ISIDRO ATLAUTENCO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO Y DE CALIDAD ERIAZO, COMUNMENTE DENOMINADO "LLANO DE LOS BAEZ F 70" EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS., con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 20 Metros y colinda con propiedad del señor Raúl Villegas Estrada, actualmente con propiedad de la señora María Guadalupe Villanueva Villegas; SUR: 20 metros y colinda anteriormente con calle sin nombre, actualmente calle Lenteja, solicitando hacer la notificación

respectiva al Presidente Municipal su Representante Legal de Ecatepec de Morelos, Estado de México; ORIENTE; 20 Metros colindando con privada sin nombre anteriormente, actualmente con privada sin nombre, solicitando hacer la notificación respectiva al Presidente Municipal su Representante Legal de Ecatepec de Morelos, Estado de México. PONIENTE; 20 metros colindando anteriormente con calle sin nombre actualmente calle Maíz, solicitando hacer la notificación respectiva al Presidente Municipal su Representante Legal de Ecatepec de Morelos, Estado de México; Hechos: 1.- Desde hace más de veinte años, esta posesión como propietaria María Guadalupe Villanueva Villegas, ininterrumpidamente del terreno que se conoce con el nombre de "LLANO DE LOS BAEZ F 70", DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO Y DE CALIDAD ERIAZO, ubicado en CALLE LENTEJA Y MAÍZ S/N, LT. 3, Población de AMPLIACIÓN SAN ISIDRO ATLAUTENCO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS. 2.- El 05 de agosto de 1997 mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor RAÚL VILLEGAS ESTRADA, de ahí deriva la posesión que detenta ininterrumpidamente desde hace más de veinte años. 3.- El terreno Aludido se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del citado inmueble, bajo la clave catastral 094 16 061 11 0000, al corriente con el pago del impuesto predial. 4.- El inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. 5.- Se agrega certificación del estado actual del inmueble en comento ante los padrones Fiscales. 6.- Se cuenta con Plano descriptivo y Croquis de Localización respecto del citado inmueble 7.- Exhibe constancia expedida por el Comisario Ejidal de donde se desprende que el multicitado inmueble no corresponde a Ejido. Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con Intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor circulación de esta Ciudad.- Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.- Firma.-Rúbrica.

4951.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 351/2013.

CONVOCA A POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HERNÁNDEZ MEJÍA Y ARESTEGUI ZAVELIA en contra de CELSO VICENTE LÓPEZ ISLAS, expediente número 351/2013, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, en audiencia de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve y en auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, dictó lo siguiente, que en su parte conducente dicen respectivamente: ... " Con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud, de que no comparecieron postores a la presente audiencia A FIN DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE con la precisión de que el inmueble a subastarse ahora tiene un precio de \$1,240,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N), resultando que se trata de una almoneda sin sujeción a tipo, cantidad que incluye la rebaja de ley del veinte por ciento", siendo el inmueble a rematar el ubicado en EN LOTE 5, MANZANA 117, ZONA

UNO, DEL EX EJIDO DE LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE PIRULES LOTE NÚMERO 5, MANZANA 117, COLONIA LAS HUERTA, PRIMERA SECCIÓN, EX EJIDO LOS REMEDIOS, CÓDIGO POSTAL 53427, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO , con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, debiéndose preparar la misma como esta ordenado por auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve en su parte conducente " ... debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad", realizándose la publicación en el periódico "LA CRONICA DE HOY".-CIUDAD DE MEXICO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4836.-16 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 924/2018, RAÚL LOAIZA MARTÍNEZ, a través de su apoderado legal, promovió en contra de ROSALÍO JAVIER RETANA, juicio ORDINARIO CIVIL, reclamó las siguientes prestaciones: A). Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado en mi favor la usucapión por la posesión que he tenido apta para prescribir, respecto del inmueble ubicado entre Agostadero y Eriaso en La Ranchería de Ocoyotepec, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, México, inmueble que cuenta con los siguientes datos registrales: asiento número 235-12860, a fojas 40, del volumen 335, del libro primero, sección primera, de fecha 15 de enero de 1993. B) como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de ella resolución que declare procedente la acción ejercitada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca. C).- Los gastos y costas que se originen en el presente juicio que ahora se inicia. Manifestando los siguientes hechos: con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Señor RAÚL LOAIZA MARTÍNEZ, adquirió del Señor ROSALÍO JAVIER RETANA el inmueble ubicado entre Agostadero y Eriaso en La Ranchería de Ocoyotepec, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 401.65 metros con Arturo de la Peña Noria, Al Sur: 397.54 metros con Juan Carmen García; Al Oriente: 76.40 metros con Trinidad Reyes y Al Poniente: 99.47 metros con Manuel González. Contando con una superficie aproximada de 35,138.00 m² inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con los siguientes datos registrales: asiento número 235-12860, a fojas 40, del volumen 335, del libro primero, sección primera de fecha 15 de enero de 1993, a nombre del demandado ROSALÍO JAVIER RETANA y desde que adquirió el inmueble ha realizado en el, actos de dominio que demuestran que la posesión la tiene en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, cultivándolo año con año.

En auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al demandado ROSALÍO JAVIER RETANA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda inestaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4681.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 469/2017, promovido por DORA LUZ GARCÍA GARCÍA, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL en contra del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO las siguientes PRESTACIONES: EL CUMPLIMIENTO DE LA NOVACIÓN DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA; celebrado el día once de Septiembre del año mil novecientos ochenta, en el que intervienen por una parte EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y por otro en su carácter de compradora la Señora MA. ELENA GARCÍA GUZMÁN, respecto del LOTE 9, DE LA MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, hoy día CALLE DALIAS, MANZANA 15, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55140, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una Superficie de 120 Mt², con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN QUINCE METROS CON LOTE OCHO, AL SUR: EN QUINCE METROS CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE: OCHO METROS CON LOTE VEINTIDÓS, AL PONIENTE: OCHO METROS CON CALLE DALIAS, a) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE DE LA SUSCRITA, ante el Fedatario Público que en su momento se designe, del LOTE 9, BALDÍO, DE LA MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, hoy día CALLE DALIAS, MANZANA 15, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55140, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una Superficie de 120 Mt², con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN QUINCE METROS CON LOTE OCHO, AL SUR: EN QUINCE METROS CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE: OCHO METROS CON LOTE VEINTIDÓS, AL PONIENTE: OCHO METROS CON CALLE DALIAS, c) LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ADSCRIPCIÓN, DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE EN SU OPORTUNIDAD EMITA EL NOTARIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, y con todas sus consecuencias legales inherentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción III del Código Civil para el Estado de México. HECHOS: Con fecha VEINTIUNO DE Marzo del año mil novecientos setenta y siete la Señora GARCÍA GUZMÁN MA. ELENA también conocida como GARCÍA GUZMÁN MARÍA ELENA, celebro contrato de compraventa con la Compañía denominada CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. en su carácter de Titular del "Fraccionamiento Aragón", respecto del LOTE 20, CON CONSTRUCCIÓN, DE LA MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. 1. En fecha dos de Agosto del año mil novecientos ochenta, en base a incumplimiento de obligaciones por parte de la empresa CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. quedo intervenido el Fraccionamiento "JARDINES DE ARAGÓN" por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 2. En fecha once de Septiembre del año mil novecientos ochenta y a causa de la

intervención del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO la Señora GARCÍA GUZMÁN MA. ELENA también conocida como GARCÍA GUZMÁN MARÍA ELENA celebro NOVACIÓN DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA con el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO mediante su interventor el Licenciado Teófilo Neme David y el cual es materia de la presente acción intentada; ahora bien en la cláusula PRIMERA de dicha Novación de Contrato de Copra-Venta se conviene por ambas partes que: "a la firma del presente Contrato de Novación, queda anulado para todos los efectos que haya lugar el Contrato de Compra-Venta No. S/N del lote 20 con construcción de la manzana 3 del Fraccionamiento JARDINES DE ARAGON, celebrado por el Sr(a) MA. ELENA GARCÍA GUZMAN con CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A.". Quedando sin validez alguna el primer Contrato de Compra-Venta celebrado, así como todo lo relacionado con el primer lote, siendo que en la Cláusula SEGUNDA se especifica el nuevo lote motivo de dicha Novación y materia del presente juicio, cláusula que a la letra dice: "Es objeto de la presente Novación de Contrato el lote No. 9 baldío y sin construcción de la Manzana 15 del Fraccionamiento JARDINES DE ARAGÓN, con una superficie aproximada de 120.00 M2, con las siguientes colindancias: Al Norte en 15.00 MTS. con Lote 8, Al Sur en 15.00 MTS. con Lote 10, Al Oriente en 8.00 MTS. con Lote 22, Al Poniente en 8.00 MTS. con CALLE DALIAS, si al practicar la medición definitiva resultara una diferencia con la superficie anteriormente señalada, se le abonara el importe de la diferencia a razón de \$1,100.00 por m².". Documento que agrego a al presente en original y copia, siendo dicho documento base de la acción intentada. (Anexo 1). 3. En fecha cinco de Septiembre del año mil novecientos ochenta y dos el interventor GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, mediante su autorizado el C. CARLOS A. GUTIÉRREZ PADRON y quien en ese entonces acredito su personalidad con el oficio número DTT-IX-160-82 hiso entrega física de la Posesión del LOTE 9, MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 M2, a la Señora MARÍA ELENA GARCÍA GUZMÁN, situación que acredito con el Acta de Entrega de Posesión número 000094, así mismo la inscripción y pago de derecho del traslado de dominio de dicho lote se regularizo en fecha once de Abril del año mil novecientos ochenta y cuatro lo cual acredito mediante la Manifestación de Traslación de Dominio expedida por el Gobierno del Estado de México mediante su Secretaria de Finanzas y la dirección de Catastro con número 450712. Documento que agrego acompañado a la presente. (ANEXO 2) 1. Ahora bien en fecha dieciséis de Noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho la Señora GARCÍA GUZMÁN MA. ELENA también conocida como GARCÍA GUZMÁN MARÍA ELENA realizo una Cesión de Derechos y Obligaciones que ella tenia sobre la NOVACIÓN DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA que celebro con el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO mediante su interventor el Licenciado Teófilo Neme David, respecto del lote No. 9 baldío y sin construcción de la Manzana 15 del Fraccionamiento JARDINES DE ARAGÓN, con una superficie aproximada de 120.00 M2, con las siguientes colindancias. Al Norte en 15.00 MTS. con Lote 8, Al Sur en 15.00 MTS. con Lote 10, Al Oriente en 8.00 MTS. con Lote 22, Al Poniente en 8.00 MTS. con CALLE DALIAS. A favor de la suscrita la C. DORA LUZ GARCÍA GARCÍA, Cesión de derechos que realizamos en las oficinas de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, en la que firmamos tanto como la Señora GARCÍA GUZMÁN MARÍA ELENA, la suscrita y en representación del Gobierno del Estado de México el LICENCIADO MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ BLASQUEZ, documento el cual agrego a la presente y con el cual acredito todos y cada una de mis hechos así como mi personalidad y la acción intentada. 1. Como igualmente consta en la Cláusula QUINTA se fijó como Precio de la Operación la Cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se dividía en dos formas de pago, la primera consistía en un primer pago de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y res restante se dividiría en veinticuatro mensualidades sucesivas por la

cantidad de \$4,986.70 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) cantidades que ya fue liquidadas al Vendedor Interventor GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, situación que acredito con veintisiete Recibos de Pago de Abono a Terreno, estos con números de folio 185, 189, 224, 598, 859, 1034, 1242, 1476, 1748, 2014, 2207, 2410, 2616, 2816, 3005, 3341, 3440, 3537, 3654, 3774, 3874, 3979, 4213, 4433, 5535, 4016 y 4555, los cuales agrego al presente escrito inicial de demanda como prueba de mi parte y con la finalidad de acreditar mi presente acción, sirviendo el recibo número 4555 como finiquito de liquidación total, tal y como se aprecia en el mismo. 2. Así mismo manifiesto a su Señoría que el valor catastral del inmueble haciende a \$798,710.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo a la boleta predial, que se exhibe acompañando al presente escrito en original. 1. Este hecho es cierto por lo que respectas a la suscrita en cuanto a que "todas y cada una de las prestaciones de la Novación de Contrato de Compra-Venta ha sido cumplidas y respetadas, así como ya fue liquidado en su totalidad el precio pactado por ambas partes", por lo que resta a lo demás de dicho hecho ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio. 2. Es el caso que al momento de presentar la presente demanda en contra del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO es que me entero que la intervención del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO a CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. ya termino, esto en palabras del representante del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, sin acreditar su dicho con documento alguno, mas sin en cambio y con la finalidad de no quedar en estado de indefinición la suscrita investigo que; 3. Por acuerdo de fecha 30 de julio de 1980, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del 2 de agosto de 1980, CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., convino que "Manifiesta su expresa aceptación y conformidad con los estados financieros y la contabilidad llevada a cabo por "El Interventor", por lo que en este acto ratifica todos y cada uno de los actos celebrados por el "Interventor" y no se reserva acción legal alguna de cualquier índole que le pudiera corresponder, haciendo renuncia expresa a ello". Firmando al calce de conformidad, con lo que se acredita el consentimiento expreso del señor RICARDO RIVAS MEDINA, en su carácter de administrador único de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., con todos y cada uno de los actos celebrados por el Interventor, convenio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del lugar, por la empresa y que por consiguiente surte efectos contra terceros. Se ordenó emplazar a la demandada CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4700.- 8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A JESÚS ISRAEL QUINTANA NARCISO, se le hace saber que en el expediente 234/2018, relativo al juicio Ordinario Civil en donde MARÍA ELENA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ejerció la acción que le compete de JESÚS ISRAEL QUINTANA NARCISO y otro, se le demandan las prestaciones siguientes:

A) La responsabilidad civil objetiva en términos de lo establecido en el código civil para el Estado de México.

B) La reparación de los daños y perjuicios que los demandados han causado a sus hijos y a la accionante, que ascienden a la cantidad de \$3,594,000.00 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil pesos. M.N.).

C) El pago por concepto de indemnización por daño moral que han sufrido sus hijos y la accionante.

D) El pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

1. En fecha 17 de enero del año 2017 la accionante contrajo matrimonio con Olegario González Albarrán;

2. Derivado de la relación de concubinato previa al matrimonio, tuvieron dos hijos;

3. En fecha 26 de enero de 2017, falleció Olegario González Albarrán (esposos);

4. En fecha 26 de enero de 2017, recibió la notificación de que Olegario González Albarrán (esposos) sufrió un accidente;

5. En diversas fechas la accionante se ha presentado en el domicilio de la jurídica colectiva demandada por los daños ocasionados a la accionante y a sus hijos.

6. Al ser la responsable de la educación y cuidados de sus menores hijos se vio en la necesidad de conseguir diversas cantidades que ascienden a \$70,000.00 (setenta mil pesos M.N.);

7. Los gastos funerarios de Olegario González Albarrán (esposos), no los ha cubierto en su totalidad, siendo que a la fecha debe la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos M.N.);

8. Como consecuencia de la muerte de Olegario González Albarrán (esposos), la accionante manifiesta que ha sufrido un daño moral irreparable, que reclama de los codemandados.

Por lo que el Juez del conocimiento, través del auto dictado el seis de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento a Jesús Israel Quintana Narciso, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a los demandados, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil diecinueve. -Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4680.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se les hace del conocimiento que en el expediente número 841/2018 relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por JUAN CARLOS CAMACHO SANTANA en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se le demandan las siguientes prestaciones:

1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL. De que el actor es propietario por USUCAPIÓN del predio ubicado en el LOTE NÚMERO 39 DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 103, BARRIO DE JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 metros con lote 40 cuarenta: AL SUROESTE: 20.00 metros con lote 38; AL NORESTE: 7.50 metros con lote 23; AL SURESTE: 7.50 metros con calle Uno. CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 metros cuadrados.
2. LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA FAVOR DEL ACTOR POR USUCAPIÓN. Sobre la propiedad inmobiliaria identificada como predio ubicado en EL LOTE NÚMERO 39 DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 103, BARRIO DE JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, con las medidas y colindancias señaladas en la prestación anterior.
3. EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. Que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio, los que por su naturaleza serán liquidados en ejecución de Sentencia.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- Mediante escritura pública número 5482 de fecha 20 de octubre de 2000, tirada ante la fe del Licenciado Jorge Trinidad Gallegos Mendoza, Notario Público número 81 y del Patrimonio Inmueble Federal se otorgó CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del lote 13 de los que se subdividió una fracción de la hacienda de Jicaltepec ubicada en términos de este Municipio que cuenta con una superficie de 1-34-42 (uno guion treinta y cuatro guion cuarenta y dos) hectáreas con las medidas y linderos descritos en la prestación 1.
- En fecha 23 de septiembre de 2013 se publicó en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, la ley que crea el Organismo Público Descentralizado o de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social cuyos artículos 9º y 11º transitorios, a continuación, me permito transcribir: "NOVENO; Se subrogan al Instituto los derechos y obligaciones de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y del Instituto de Acción Urbana e Integración Social. DÉCIMO PRIMERO; Cada que se haga referencia en algún ordenamiento legal a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, se entenderá que se hace al Instituto". Ley que fue publicada de manera oficial, y visible en la página web: http://legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial?field_fecha_value%5Bmin%5D%5Bdate%5D=23%2F09%2F2013&field_fecha_value%5Bmax%5D%5Bdate%5D=23%2F09%2F2013, que por tanto constituye hecho

notorio y produce prueba plena en el presente asunto, sin necesidad de mayor acreditación o prueba, para todos los efectos legales a que haya lugar.

- Como lo justifico con la Copia certificada del Contrato Privado de Compra venta que acompaño a este escrito como base de la acción y como ANEXO DOS, con fecha 30 de junio del año 2011 el suscrito JUAN CARLOS CAMACHO SANTANA, en mi carácter de COMPRADOR, celebre con el FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A TRAVÉS DE SU APODERADO GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO en su carácter de VENDEDOR, contrato privado de compra venta respecto de un predio ubicado en EL LOTE NÚMERO 39 DE LA CALLE DE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 103, BARRIO DE JICALTEPEC AUTOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA, Con una superficie de 150.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias descritas como antecede.
- El citado contrato privado de compraventa fue firmado por el FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A TRAVÉS DE SU APODERADO GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO y el suscrito JUAN CARLOS CAMACHO SANTANA ante la fe del licenciado ROQUE RENÉ SATÍN VILLAVICENCIO Notario Público número 97 noventa y siete del Estado de México con residencia en Valle de Bravo como se advierte de la simple observación que se realice sobre el contrato exhibido.
- Del contenido de la cláusula SEGUNDA (II) del contrato antes citado, "Ambas partes se comprometen a firmar la escritura de compraventa en la cual deberán precisar con exactitud las disposiciones generales que en este contrato convienen las partes..."
- Del contenido de la cláusula TERCERA (III) del contrato exhibido como base de la acción, se advierte el pacto literal siguiente: "III.- EL PRECIO PACTADO POR LAS PARTES DE \$72,500 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) QUE EL COMPRADOR PAGA EL VENDEDOR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO." Pacto del que se advierte de manera clara que fue establecido y cubierto al precio de la operación, por lo que al describirse el bien objeto de la operación y fijarse su precio, la compraventa es perfecta y produce todos los efectos legales, más aún, que a la fecha de la firma del contrato fue cubierto el precio de la operación y entregado el inmueble.
- Del contenido de la cláusula NOVENA (XI) del contrato base de la acción se advierte que las partes manifestaron en presencia del Notario Público número 97 noventa y siete del Estado de México René Santín Villavicencio que en la operación de compraventa celebradas no existe error, dolo, intimidación, ni violencia por lo que renunciaron a las acciones de nulidad del contrato por dichos conceptos quedando dicha cláusula completamente acreditada y reconocida.
- Es prioritario precisar que a pesar de los múltiples intentos extrajudiciales que se han practicado para que el FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgue al suscrito la Escritura Pública en la que se consigue la compraventa definitiva del inmueble, quien se ha negado a ello, desconociendo el derecho que me asiste.

- Toda vez que como se acredita con las copias certificadas del ANEXO UNO el inmueble del cual se reclama la USUCAPIÓN, forma parte del predio descrito en el hecho 1 que antecede, el cual se encuentra ante el Registro Público de la Propiedad hoy IFREM, como propiedad del INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (AURIS) hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), quien fuere condenado a escriturar en favor de Frente Vecinal Ciudadano, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada en los autos del juicio número 471/2011 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Toluca, seguido por FRENTE VECINAL EL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA En contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA EN INTEGRACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO AURIS HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), es por lo que se le demanda la prescripción adquisitiva directa, ya que se ha consumado la USUCAPIÓN INMOBILIARIA en mi favor, sobre el lote descrito, solicitando desde éste momento se gire atento Oficio al C. Juez Segundo de lo Civil de Toluca, con el objeto de que remita copia certificada de la demanda inicial, Sentencia Definitiva y su ejecución, dictada en el expediente 471/2011, ya que, a pesar de haber solicitado directamente la expedición de la misma de manera directa, como se justifica con la solicitud que en original exhibo adjunto a la presente como ANEXO TRES, la misma me ha sido ya legal y verbalmente negada por no ser parte en dicho proceso.
- Del contenido de las copias certificadas exhibidas ya en autos, se advierte que, ante el IFREM de Toluca, el inmueble cuya declaratoria de USUCAPIÓN se reclama, continúa apareciendo inscrito como propiedad de la ahora demandada, bajo el VOLUMEN 469, PARTIDA 36, FOJAS 3, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003, tal y como lo acredito con el documento que como Base de la Acción exhibo adjunto a la presente como ANEXO CUATRO.
- A efecto de acreditar la procedencia de la vía Sumaria de Usucapión que se ejercita, es importante hacer notar que la superficie del predio a usucapir es de 150 metros cuadrados, y que la operación de compraventa que le da base y soporte a los derechos del suscrito, fueron adquiridos con un valor de \$72,500.00, por lo que me encuentro dentro de los supuestos de procedencia de la vía legal solicitada.
- En virtud de que el suscrito entró en posesión del inmueble cuya usucapión reclamo, desde el 30 de Junio de 2011, en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y por un periodo de tiempo superior a CINCO AÑOS, como se acredita plenamente con el contenido de las Documentales Públicas que se exhiben adjunto al presente, y se confirmará con los testimonios que sean rendidos en autos en el momento procesal oportuno, es procedente se decrete que me he convertido en propietario del inmueble, por usucapión, se inscriba así en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, sirviéndome la copia certificada de la Sentencia Definitiva que se dicte, ya inscrita en el Instituto de la Función Registral IFREM de Toluca, Estado de México, como el título de propiedad respectivo más eficaz que en derecho procede.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Toluca, México, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4683.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A RUBEN ROMERO MENDOZA.- En el expediente marcado con el número 535/2018, promovido por MARIO NORBERTO ARZATE ROBERTSON, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de RUBEN ROMERO MENDOZA de quien reclama las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial, de que ha adquirido la propiedad por usucapión a mi favor, respecto del inmueble, ubicado en CALLE LICENCIADO BENITO JUÁREZ, NÚMERO 127, DEPARTAMENTO 201, PRIMER NIVEL, EDIFICIO UNO, SANTIAGO MILTEPEC TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 10.16 METROS, CON VACÍO QUE FORMA EL ESTACIONAMIENTO DE VISITAS Y ANDADOR PEATONAL; AL SURESTE: 6.76 METROS, CON VACÍO QUE FORMA CIRCULACIÓN PEATONAL; AL NOROESTE 6.76 METROS, CON VACÍO QUE FORMA PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: EN 0.76 CENTÍMETROS, CON VACÍO QUE FORMA ÁREA DE PROPIEDAD COMÚN; EN 3.95 METROS CON VESTÍBULO Y ESCALERA; EN 5.33 METROS CON VACÍO QUE FORMA AL ÁREA JARDINADA EN CUBO DE LUZ; COLINDA CON TECHO, LOSA DE ENTREPISO DE POR MEDIO, CON EL DEPARTAMENTO 301 Y POR PISO LOSA DE ENTREPISO DE POR MEDIO CON EL DEPARTAMENTO 101. CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 65.286 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la inscripción definitiva a mi favor de mi propiedad, en el Instituto de la Función Registral de Este Distrito Judicial, respecto del inmueble descrito. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose para ello en los siguientes HECHOS: I.- El suscrito MARIO NORBERTO ARZATE ROBERTSON, soy actual poseedor a título de propietario de un inmueble, ubicado en CALLE LICENCIADO BENITO JUÁREZ, NÚMERO 127, DEPARTAMENTO 201, PRIMER NIVEL, EDIFICIO UNO, SANTIAGO MILTEPEC TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 10.16 METROS, CON VACÍO QUE FORMA EL

ESTACIONAMIENTO DE VISITAS Y ANDADOR PEATONAL; AL SURESTE: 6.76 METROS, CON VACÍO QUE FORMA CIRCULACIÓN PEATONAL; AL NOROESTE 6.76 METROS, CON VACÍO QUE FORMA PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: EN 0.76 CENTÍMETROS, CON VACÍO QUE FORMA ÁREA DE PROPIEDAD COMÚN; EN 3.95 METROS CON VESTÍBULO Y ESCALERA; EN 5.33 METROS CON VACÍO QUE FORMA EL ÁREA JARDINADA EN CUBO DE LUZ; COLINDA CON TECHO, LOSA DE ENTREPISO DE POR MEDIO, CON EL DEPARTAMENTO 301 Y POR PISO LOSA DE ENTREPISO DE POR MEDIO CON EL DEPARTAMENTO 101. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 65.286 METROS CUADRADOS. La propiedad de este inmueble consta inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 722, Volumen 537, Sección Primera, Libro Primero, de fecha veinticinco del año dos mil siete, bajo el folio real electrónico 00002764. Tal inmueble se encuentra dado de alta y registrado ante la Dirección de Catastro Municipal de Toluca, Estado de México, bajo el número 1010527004010201. II.- Con fecha dieciséis de mayo de dos mil nueve, adquirí del Señor RUBEN ROMERO MENDOZA, mediante contrato provado de compra venta, el inmueble señalado, contrato con el cual acredito los extremos de mi acción en términos del artículo 5.126 del Código Civil del Estado de México en vigor y con el cual acredito plenamente mi legitimación activa en el presente, inmueble que desde la celebración de la operación descrita en el contrato de marras me fue entregado en posesión y propiedad. III.- la posesión que tengo respecto al inmueble descrito en el hecho anterior con las medidas y colindancias y superficie a que he hecho referencia, ha sido a partir del dieciséis de mayo del año dos mil nueve, mediante justo título, así mismo desde la referida fecha en que lo adquirí, me he conducido en concepto de propietario del mismo, siendo por ende mi posesión en forma pública, continua y de buena fe, constándole este hecho a diversos vecinos, familiares y conocidos, en específico a los señores JAVIER FRANCISCO ARZATE ROBERTSON, JOSÉ ALFREDO CUEVAS MARTÍNEZ Y ALBERTO CUEVAS MARTINEZ, a quienes les consta la posesión que he realizado a título de dueño, continua, pacífica y pública. Así mismo durante el tiempo que he tenido la posesión del inmueble a usucapir, he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y a la posesión, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, sumado a los pagos de impuesto predial desde el año de dos mil nueve hasta el año en que se actúa, así mismo el pago del suministro de Agua Potable y Drenaje desde el primer bimestre del año dos mil nueve y hasta el sexto bimestre del año dos mil dieciocho, tal como lo acredito con los once comprobantes de pago expedidos por el organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, mismos que han sido realizados de mi propio pecunio, desde el día en que obtuve la posesión. Se ordena emplazar al demandado RUBEN ROMERO MENDOZA, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4684.-8, 17 y 28 octubre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

POSTORES.

Que en los autos relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VARGAS SCHMERBITZ PABLO en contra de LÓPEZ MARTÍN OLEGARIO, CUELLAR RAYMUNDO FABIOLA, expediente número 1139/2014, la C. Juez dicto unos autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a nueve de septiembre de dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos del expediente 1139/2014 el escrito presentado por la parte actora. Con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el solo efecto de apegarse al procedimiento y evitar futuras nulidades se aclara el auto de veintiocho de agosto del presente año en el que se asentó: "... Sirviendo de base para el remate, atento al valor avalúo actualizado que obra en autos, la cantidad de \$24'691,230.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) que resulta de deducir el diez por ciento de la cantidad de \$27'434,700.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$16'460,820.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)..." "debiendo decir: "...Sirviendo de base para el remate, atento al valor avalúo actualizado que obra en autos, la cantidad de \$33'870,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el 10% de cada una de las almonedas, es decir, de la segunda, tercera y cuarta, lo que arroja la cantidad de \$24'691,230.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$16'460,820.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)..." auto que forma parte del proveído que se aclara.- Notifíquese..."

"Ciudad de México, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. Agréguese a los autos del expediente 1139/2014 al escrito presentado por la parte actora PABLO VARGAS SCHMERBITZ. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo de nueva cuenta la audiencia de REMATE EN CUARTA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO AL EJIDO NÚMERO 111, PUEBLO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA EN EL ESTADO DE MÉXICO, también conocido como SAN MIGUEL UBICADO EN CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos..." "...y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate siendo la cantidad \$2'469,123.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, asimismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo de nueve días, en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Dichos edictos deberán aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaran su objetivo. Toda vez que el inmueble a rematar se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que realice la

publicación de los edictos ordenados en el presente proveído en los lugares establecidos en la legislación procesal local; quedando facultado el Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones, tenga señalados otros domicilios, expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su trámite, debiendo mencionar en el exhorto las personas autorizadas y los domicilio señalados por la actora. Se concede un término de TREINTA DÍAS, los que empezaran a correr a partir de que el exhorto se ponga a su disposición; debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su práctica, apercibido que de no hacerlo, sin causa justificada se dejará de diligenciar, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en sesión de tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado, deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en: Niños Héroes número 132, 10° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720. Elabórense los oficios, exhorto y edictos y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- Notifíquese...

CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

847-B1.-14 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SAMUEL LÓPEZ MACEDO.- En el expediente marcado con el número 604/2018, promovido por JUAN CARLOS ALARCON MARTÍNEZ como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de MARÍA DE LOURDES ZARATE CESAR, por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de SAMUEL LÓPEZ MACEDO de quien reclama las siguientes PRESTACIONES: A) El pago de la cantidad de \$309,000.00 (trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), como suerte principal, derivado del incumplimiento en el pago de rentas, respecto del arrendamiento EL LOCAL COMERCIAL MARCADO CON LA LETRA "B" DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALE DE 5 DE FEBRERO NUMERO 115, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA. B) El pago de intereses legales por el incumplimiento en el pago de la suerte principal desde que los demandados incurrieron en mora hasta el pago total del principal. C) El pago de la cantidad de \$18,765.00 (dieciocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de servicios de energía eléctrica, por el uso del predio arrendado, desde la fecha de celebración del contrato de arrendamiento base de la acción (1° de diciembre de 2017) y hasta la total desocupación y entrega del mismo, que lo fue el día 11 de julio de 2018, fecha en que se puso a mi mandante del local arrendado. D) El pago de gastos y costas judiciales. Basándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- Mi poderdante María de Lourdes Zárate César, como arrendadora y el señor Samuel López Macedo como arrendatario celebraron contrato de arrendamiento respecto del LOCAL COMERCIAL MARCADO CON LA LETRA "B" DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALE DE 5 DE FEBRERO NUMERO 115, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA; junto con el mobiliario que se encuentran en el local según inventario que forma parte del contrato, según lo justifico con el contrato referido. 2.- Mediante clausula tercera se estableció que la duración de contrato sería de tres años forzosos para ambas partes, contados a partir del 1° de diciembre de 2017, concluyendo el 30 de noviembre de 2019. 3.- Así mismo se especificó que el destino

del local comercial sería exclusivamente para restaurante bar clausula segunda y que el precio de la renta sería de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para el primer año de vigencia, cantidad que debería ser cubierta por mensualidades adelantadas el primer día de cada mes, mediante deposito o transferencia electrónica a la cuenta número 0124420001538533658 del banco BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE a nombre de la arrendadora. 4.- Se da el caso que el arrendatario y por tal la fiadora incumplieron en sus obligaciones de pago de rentas respecto de los meses de junio por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), julio completa y agosto completa, octubre completa y noviembre completa, diciembre completa todos de 2017, así mismo las rentas de enero completa, febrero completa, marzo completa, abril completa, mayo completa, junio completa y julio completa todos de 2018, motivo por el cual el la arrendadora demando juicio especial de desahucio en contra del arrendatario exclusivamente dada la naturaleza del juicio, el que quedó radicado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, bajo el expediente número 842/2017 mismo que después de haber continuado con su trámite el día 11 de julio 2018, mediante diligencia formal ordenada por el Juez de referencia se puso a mi representada en posesión material y jurídica del bien inmueble objeto del contrato. 5.- Como consecuencia de lo anterior a la fecha los demandados adeudan a mi representada el pago de la cantidad de \$341,000.00 (trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) como suerte principal, derivado que desde el juicio se demando la renta del junio de 2018 por la cantidad de 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y las subsecuentes es decir las de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, así como a las de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio (cuando se puso en posesión) de 2018, a razón de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas nos daría un total de 13 rentas completas que suman \$416,000.00 (cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) más la parcialidad de junio de 2017, nos da un gran total de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.). El arrendatario, hoy demandado, realizó diversos abonos al pago de renta, que nos da un total de \$111,000.00 (ciento once mil pesos 00/100 M.N.), cantidad ésta que fue reconocida por el arrendatario y arrendador por mi conducto, en la diligencia de entrega de posesión del local arrendado. Sentado lo anterior, es evidente que si a la suma de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) le restamos el pago parcial de \$111,000.00 (ciento once mil pesos 00/100 M.N.), que hizo el arrendatario, nos da un monto adeudado de \$309,000.00 (trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.) que es la que se exige como suerte principal. 6.- De la misma manera en el contrato, específicamente en la cláusula novena se estableció que el arrendatario y por ende la fiadora a falta de éste, cubrirá el consumo de energía es de \$18,765.00 (dieciocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) adeudo que se tenía en el local arrendado, motivo por el cual mi representada tuvo que liquidarlo. 7.- A pesar de haber requerido en diversas ocasiones de manera extrajudicial a los demandados como arrendatario y fiadora, éstos se han negado a hacerlo, lo que me da derecho de demandar como lo hago en nombre de mi poderdante, el cumplimiento y pago de ellas, así como el interés legal a que se tiene derecho por la mora en que han incurrido, la que se cuantificara hasta el pago del principal y en ejecución de sentencia. Se ordena emplazar al demandado SAMUEL LOPEZ MACEDO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el

apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4859.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 737/2019 promovido por GRISELDA FIGUEROA OCAMPO, se radica el Procedimiento SUMARIO (USUCAPIÓN), en contra de ANTONIO SIERRA ALVARADO Y CARMELA ZARATE ROSELL, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y por ende me he convertido en propietario de la CASA VARIANTE A, EDIFICADA EN EL LOTE 14 (CATORCE), DE LA MANZANA 21 (VEINTIUNO), DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 45.50 METROS CUADRADOS (CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA, AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON ÁREA PRIVADA DEL PREDIO B DEL MISMO LOTE, AL ORIENTE: 3.50 METROS Y COLINDA CON ÁREA SE ESTACIONAMIENTO DEL MISMO LOTE, AL PONIENTE: 3.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 DE LA MISMA MAZANA, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo la PARTIDA NÚMERO 840, VOLUMEN 675, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ACTUALMENTE BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00370267. B).- A correspondiente aclaración ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de ECATEPEC, del asiento anteriormente descrito que se encuentra inscrito a favor de los demandados ANTONIO SIERRA ALVARADO y CARMELA ZARATE ROSELL.- C).- En su momento procesal oportuno una vez cumplidos los requisitos de Ley, se ordene la inscripción de la presente resolución en la que ha operado la Usucapión del inmueble citado.- Basándose en los siguientes hechos: Con fecha veinticinco de julio del año mil novecientos noventa y cuatro, mediante la celebración del contrato privado de compraventa que lleve a cabo con los señores ANTONIO SIERRA ALVARADO Y CAMELA ZARATE ROSELL, en su carácter de vendedores y propietario, les adquirí en el precio de \$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); la CASA VARIANTE A, EDIFICADA EN EL LOTE 14 (CATORCE), DE LA MANZANA 21 (VEINTIUNO), DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 45.50 METROS CUADRADOS (CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), haciendo notar que el contrato de referencia presenta discrepancias en cuanto a medidas de superficie total del inmueble y de sus colindancias, por lo que a efecto de acreditar que el inmueble que se pretende

usucapir se anexa el original del testimonio de la escritura número 1680 del volumen 40 ordinario del año 1984 expedida por el Notario Público número 35, del Estado de México, Licenciado EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, en donde adquieren los ahora demandados la propiedad del inmueble citado, así también los documentos que emite el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a consecuencia de detentar la posesión de dicho inmueble he realizado la declaración para el pago de impuestos sobre traslación de dominio y otras operaciones correspondientes a dicho inmueble, manifestando bajo protesta de decir verdad le fue entregada la posesión del inmueble y tiene más de veinticinco años detentando forma continua, pacífica e ininterrumpida, ya que en ningún momento y por ningún momento y por ninguna circunstancia se ha abandonado, ni se ha requerido por persona alguna, el citado inmueble tal y como les consta a mis vecinos.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4862.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS GARCIA ZOLOZABALT Y/O JOSE LUIS ZOLOZABAL, Y/O JOSE LUIS GARCIA ZOLOZAVAL a través de su ALBACEA JOSE LUIS GARCIA CAUDILLO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 65/2008 promovido por FERNANDO SALINAS LIRA Y ROSA MARTHA GUERRERO GONZALEZ promoviendo por propio derecho, en contra OFELIA CAUDILLO MORALES Y OTROS por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La inexistencia del contrato de compraventa que la ahora demandada OFELIA CAUDILLO MORALES, que atribuye haberle suscrito en fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, respecto del inmueble ubicado en la CALLE FAISANES NUMERO 218, LOTE 2, MANZANA 17, DEL FRACCIONAMIENTO, IZCALLI JARDINES, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS, y con las siguientes medidas y colindancias, al noreste en 14.00 metros

linda con lote número 1, AL SURESTE en 8.575 metros linda con calle Faisanes, AL SUROESTE en 14.00 metros linda con lote número 3 y AL NOROESTE en 8.575 metros linda con lote número 42; B) Como consecuencia procesal de la procedencia de la prestación singularizada a la alfabética que antecede, la desocupación y entrega del inmueble antes descrito con sus frutos y accesiones; C) El pago de los frutos civiles que han producido el inmueble precisado, mismos que se liquidaran a partir de la fecha que la demandada confiese que tiene en posesión el referido bien; D) La reparación del daño moral que la ahora demandada nos ha ocasionado por retener la posesión del bien inmueble. E) El pago del perjuicio que en forma directa e inmediata con su conducta nos ha ocasionado la ahora demandada, privando de cualquier ganancia lícita relacionada con el bien., F) El pago de las costas judiciales que del presente asunto se deriven. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro el coactor FERNANDO SALINAS LIRA, con la autorización de la coactora ROSA MARTHA GUERRERO GONZALEZ adquirió de FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, el inmueble materia de este juicio, el acto jurídico señalado quedo contenido en la escritura pública número 8,053, volumen 153 del protocolo del la notaria pública número 10 del Tlalnepantla, Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181, 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE AGOSTO Y DIECINUEVE DE MARZO AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4863.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430, en contra de MARCOS SANCHEZ TORRES, expediente 1294/2018, la C. Juez dicto un acuerdo que a la letra dice: CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-Agréguese a su expediente el escrito presentado por la mandataria judicial de la parte actora, personalidad reconocida en auto de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, vistas sus manifestaciones y como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 16 DE LA MANZANA 125 SECTOR 38 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS HEROES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS

VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Ordenamiento legal antes citado, debiendo mediar el mismo término en líneas precedentes.- Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo así mismo se le faculta para expedir copias certificadas y tener por autorizados diversos profesionistas para su diligenciación, debiendo insertarse en la citada comunicación procesal el nombre de las personas que menciona para su tramitación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE OCTUBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

4840.- 16 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I. S. DE R.L. DE C.V. y actualmente su cesionaria ANÚNCIATE Y VENDE S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE MARIA LUISA ALCAYAGA VALENCIA, y JOSÉ FRANCISCO GARIBAY GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE 126/2008, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL inmueble hipotecado que se identifica como: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CISNE, MANZANA 22, LOTE 1, NÚMERO EXTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, SAN MATEO TECOLOAPAN, COLONIA LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52950, ESTADO DE MÉXICO y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$8'050,000.00 (OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos, en el entendido de que los interesados para que se

les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, actuando con el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA que autoriza y da fe. - Doy Fe.-

Para su publicación, por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.-SE CONVOCAN POSTORES.-EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO CIVIL, LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.

1937-A1.-16 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LUIS CANO LEDEZMA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1076/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEPOZAN I", ubicado en CALLE FERROCARRILEROS SIN NUMERO EN EL BARRIO VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, lo adquirió del C. LUIS GONZALO CANO SALAZAR, mediante contrato de compra venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietarios de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.05 METROS, CON CALLE FERROCARRILEROS, AL NORTE: 9.28 METROS, CON CALLE FERROCARRILEROS, AL NORTE: 45.30 METROS, CON CALLE FERROCARRILEROS, AL NORTE: 129.34 METROS, CON ERIK CABALLERO RAMIREZ, AL SUR: 208.15 METROS, CON CALLE BARRILITO, AL ORIENTE: 78.32 METROS CON ERIK CABALLERO RAMIREZ, AL ORIENTE: 128.35 METROS CON CALLE HUASTECA, AL PONIENTE: 234.00 METROS, CON CALLE INDUSTRIA, CON UNA SUPERFICIE DE 36,559.17 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4954.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GRISelda ROJAS SANCHEZ, por su propio derecho promueve en el expediente número 1031/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "EL TEJOCOTE", el cual se encuentra ubicado en

CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TEPETITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el C. JUSTINO ROJAS JIMÉNEZ siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 13.10 metros y colinda con Calle Adolfo López Mateos, AL SURESTE: en 13.20 metros y colinda con Primitiva Sandoval Montaña, AL NORESTE: en 27.47 metros y colinda con Adrián Rojas Sánchez, AL SUROESTE: en 25.00 metros y colinda con Pablo García Zúñiga. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 341.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, EN OTUMBA MÉXICO, A DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4953.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1452/2019, el señor RICARDO SANABRIA ESCOBAR, en su calidad de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GREGORIO SANABRIA LUCAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la calle Luis Donaldo Colocio, Sin Número, en la Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 223.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.85 METROS Y COLINDA CON NATIVIDAD LAFFITE VIUDA DE VELASCO, (ACTUALMENTE YDAMYS PATRICIA GUADARRAMA FERNÁNDEZ); AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 6.20 METROS Y 3.60 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA); AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 22.25 METROS Y COLINDA CON EDUARDO SANABRIA LUCAS (ACTUALMENTE GUILLERMINA SANABRIA LUCAS), LA SEGUNDA LÍNEA DE 0.15 METROS Y COLINDA CON NATIVIDAD LAFFITE VIUDA DE VELASCO (ACTUALMENTE YDAMYS PATRICIA GUADARRAMA FERNÁNDEZ); AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 0.30 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA), LA SEGUNDA LÍNEA DE 22.15 METROS Y COLINDA CON DOMINGO BLAS GONZÁLEZ Y PRIVADA SIN NOMBRE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

60-C1.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIELA LIZBETH ORTIZ SANTILLAN por su propio derecho, en el expediente número 1151/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DEL PARAJE "LAS MAJADAS", UBICADO EN LA CALLE DOLORES SIN NÚMERO, PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 35.00 metros con ELEAZAR GUADALUPE SANTILLAN PÉREZ;

AL SUR: 35.00 metros con CLAUDIA SILVIA SANTILLAN PÉREZ;

AL ORIENTE: 21.00 metros con PRIVADA DOLORES DE 4.00 metros de AMPLITUD;

AL PONIENTE: 19.00 metros con MIGUEL SANTILLAN RAMIREZ;

CON SUPERFICIE DE 700.00 M2 (SETECIENTOS METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1980-A1.- 23 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 462/2010.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de mayo, seis de agosto del dos mil diecinueve y once de septiembre del dos mil diecinueve, relativo a los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GARCIA VARELA RAFAEL Y CITLALIN SAN ROMAN OLGUIN expediente número 462/2010, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo LAS DIEZ

HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO "C", LOTE 48, DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN" UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DE ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$460,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA LOCALIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL TÉRMINO.-Ciudad de México a 12 de septiembre del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, LIC. LAURA DEYANIRA TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5015.- 28 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

OSIRIS ÁNGELES VELÁSQUEZ

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANGELES VELASQUEZ OSIRIS, expediente número 1337/2018, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto el auto que en su parte conducente dice:...Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. ----- Como lo solicita, gírese de nueva cuenta exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto de cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veinte de abril de dos mil quince, nueve de julio y dieciocho de octubre ambos de dos mil dieciocho y emplace a la codemandada OSIRIS ÁNGELES VELÁSQUEZ por medio de edictos que se publiquen en los sitios de costumbre que determine el Juez exhortado conforme a su legislación. En dicho exhorto deberán insertarse los autos de siete y veinte de abril ambos de dos mil quince, dos autos de nueve de julio, dieciocho de octubre, trece de diciembre ambos de dos mil dieciocho y cinco de febrero del año en curso, asimismo deberá asentar el último domicilio que tuvo la parte demandada en el Municipio de Metepec, Estado de México, que es el ubicado en CALLE 14, MANZANA 28, LOTE 1, NÚMERO 7, INTERIOR A, COLONIA SAN JOSÉ LA PILA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Elabórese el exhorto y edictos y previa certificación de la Secretaría póngase a disposición del interesado para que lo haga llegar al Juez exhortado, concediéndole a la parte actora el término de TREINTA DÍAS HÁBILES para su diligenciación, término que empezará a transcurrir el día siguiente al en que surta efectos el auto de radicación ante el Juez exhortado. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente auto. Actualícese los edictos que habrán de

acompañarse al exhorto ordenado en el presente proveído. Solicitando a la citada autoridad que en el momento procesal oportuno, y en caso de que el exhorto ordenado no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo hagan directamente al local de este Juzgado sito en Dr. Claudio Bernard No. 60 Séptimo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06720 y no por conducto de la Presidencia de este Tribunal. NOTIFÍQUESE.- Doy fe.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE...Como lo solicita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas nueve de julio y dieciocho de octubre del año próximo pasado y emplace a la codemandada OSIRIS ÁNGELES VELÁZQUEZ, por medio de edictos.- Notifíquese.-----

Ciudad de México, a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.-----

Se tiene por recibido el expediente, que envía el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE TRIBUNAL, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 42-46/2018, dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y publicado en el Boletín Judicial número 201, el día veintiuno de noviembre del año en curso; por lo que regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado con el nuevo número de expediente que le fue asignado, y se tiene a las partes por notificadas de la llegada del mencionado expediente por medio de Boletín Judicial para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.-----

Ciudad de México, a dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.-----

Insértese a los autos del expediente 286/2015, el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, por cuanto hace a lo peticionado, a fin de proveer lo que en derecho corresponda, es menester realizar la publicación de edictos para emplazar a la parte demandada en la jurisdicción en la que se tuvo conocimiento de su residencia, en ese tenor apreciándose de las constancias de autos específicamente de la diligencia practicada por el Secretario Actuario adscrito al Juzgado Quinto Civil en Toluca, (Metepéc), que se asentó "...informándome los vecinos del lugar lo siguiente: "el señor Osiris vende helados en la escuela..."", por tanto a fin de no conculcar derecho alguno a las partes ni a terceros, salvaguardando los derechos humanos de los justiciables de conformidad con los artículos 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna, se ordena realizar la publicación de edictos dentro de la jurisdicción anteriormente mencionada, en ese tenor, gírese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia en turno, competente en el Municipio de Metepec, Estado de Toluca, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva emplazar a la codemandada OSIRIS ANGELES VELÁZQUEZ, por medio de edictos, tal como está ordenado en proveído de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, de manera enunciativa, no limitativa, para que acuerde promociones, gire oficio y publique edictos en los lugares de costumbre de esa entidad..."-----

Ciudad de México, a nueve de julio del año dos mil dieciocho.-----

"...revocando el domicilio procesal, y señalando como nuevo domicilio procesal el que indica en el curso de cuenta, autorizando para los efectos de oír, recibir toda clase de notificaciones, así como para recoger documentos y documentos a las personas que enuncian, atento a lo dispuesto por el artículo 112 párrafo séptimo, del Código de Procedimientos Civiles. En términos del instrumento notarial número 117,962 de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se tiene por acreditada la fusión entre la parte actora Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como fusionante que se extingue y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer,

como fusionada que subsiste, por lo que, a efecto de cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, se tiene por acreditada la fusión, debiendo quedar en este procedimiento como parte actora la moral BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-----

Ciudad de México, a nueve de julio del año dos mil dieciocho.-----

"...con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada Osiris Ángeles Velásquez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico "El Heraldó", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de quince días que establece el artículo 256, del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no hacerlo precluire su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejo de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 271, de la Legislación invocada y se seguirá el juicio en su contumacia, para los efectos citados, quedando a su disposición en la Secretaría "B" de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de Ley..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-----

La Secretaria hace constar: Que el término de cinco días concedido a la parte actora, para desahogar la prevención ordenada en proveído de siete de abril de dos mil quince, corre del quince al veintiuno de abril del año en curso.-CONSTE.-----

México, Distrito Federal, a veinte de abril del año dos mil quince.-----

...se le tiene por presentado en tiempo desahogando la prevención ordenada mediante proveído dictado en fecha siete de abril del año dos mil quince, en consecuencia, se provee el escrito inicial de demanda en los siguientes términos:- - Se tiene por presentado a Hipotecaria Nacional S.A. de C.V.; Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, demandando en la Vía Especial Hipotecaria a la deudora Osiris Ángeles Velásquez, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda.- - Se tiene como adeudo el pago de 233.9000 (doscientas treinta y tres punto nueve mil veces el salario mínimo mensual), por concepto de suerte principal, más accesorios legales que se indican.-----

- - Se previene a la demandada, para que señale domicilio dentro de ésta jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo, las notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le practicarán por medio de Boletín Judicial.-----

- Por señalado el domicilio procesal del promovente para oír y recibir notificaciones y documentos y por autorizadas a las personas que señala en términos del penúltimo párrafo del artículo 112, del Código de Procedimientos Civiles.-----

- Se tienen por ofrecidas las pruebas que relaciona en su escrito de demanda, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.-----

- Se hace del conocimiento de las partes que el presente procedimiento, se va a tramitar conforme a la Legislación Procesal Civil vigente.- -Notifíquese.-----

México, Distrito Federal, a siete de abril del año dos mil quince.-----

...se previene al promovente para que dentro del término de cinco días, desahogue las siguientes prevenciones.-----

1.- Aclare la cantidad que hace referencia en veces el salario mínimo en su prestación B), en virtud de que, la que indica con número difiere a la establecida con letra.-----

2.- Aclare la cantidad correcta del crédito que se otorgó en pesos a la demandada, habida cuenta de que la que indica en su hecho 2, difiere a la establecida en el contrato base de la acción.-----

- - - Asimismo deberá exhibir los tantos necesarios de copias simples del escrito con el que desahogue dicha prevención, así como de los documentos que al efecto acompañe, apercibido que en caso de no hacerlo, se desechará la demanda y se le devolverán los documentos presentados con excepción del escrito inicial de demanda con el que se formó este expediente. - - - Notifíquese.-----

México, Ciudad de México a 5 de SEPTIEMBRE de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5016.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1523/2019, Alicia Victoriano Aguilar por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.32 metros con Jaime Orta Estanislao, AL SUR: 13.73 metros con servidumbre de paso, AL ORIENTE: 24.35 metros con José Luis Victoriano Segundo, AL PONIENTE: 24.88 metros con Víctor Manuel Victoriano; con una superficie total de 332.98 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 7 de octubre dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5019.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1525/2019, la señora Judith Victoriano Mendoza, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 5.11 metros, colinda con Demetrio Victoriano Isidoro; Al Sur: 5.15 metros colinda con calle Principal; Al Oriente: 13.90 metros colinda con Juan Victoriano Segundo; Al Poniente: 13.40 metros colinda con Pedro Victoriano Mendoza; con una superficie total de 69.70 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 04 de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5020.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1524/2019, Margarito Victoriano Isidoro por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En una línea mide 24.00 metros con Alicia Victoriano Aguilar, AL SUR: En dos líneas de 15.12 y 9.14 metros con Demetrio Victoriano Isidoro, AL ORIENTE: 12.40 metros con Juan Victoriano Segundo y José Luis Victoriano Salvador, AL PONIENTE: En dos líneas de 3.82 metros con Demetrio Victoriano Isidoro y 8.57 metros con servidumbre de paso; con una superficie total aproximada de 269.08 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 21 de octubre dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5020.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 1532/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO VICTORIANO MENDOZA, en términos del auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Santa María del Llano Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 19.24 metros y colinda con Demetrio Victoriano Isidoro, AL SUR 19.49 metros con Calle Principal; AL ORIENTE 13.40 metros con Judith Victoriano Mendoza; AL PONIENTE 12.75 metros con Servidumbre de Paso, con una superficie aproximada de 253.19 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-

Ixtlahuaca, México; a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

5021.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1524/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1524/2019 que se tramita en este Juzgado, DEMETRIO VICTORIANO ISIDORO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- En dos líneas: la primera 15.12 metros; la segunda línea mide 9.14 metros ambas con Margarito Victoriano Isidoro; SUR.- En dos líneas: la primera mide 19.24 y colinda con Pedro Victoriano Mendoza; la segunda línea: mide 5.11 metros con Judith Victoriano Mendoza; ORIENTE.- mide 12.21 metros con Juan Victoriano Segundo; PONIENTE: en dos líneas; la primera mide 3.82 metros con Margarito Victoriano Isidoro; la segunda con 17.48 metros con servidumbre de paso; con una superficie aproximada: de 346.19 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARCELINO VICTORIANO IGNACIO, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 02 DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSINA PALMA FLORES.-FIRMA.-RÚBRICA.

5021.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1523/2019, el señor ALICIA VICTORIANO AGUILAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 23.84 metros y colinda con servidumbre de paso; al SUR: 24.00 metros, y colinda con Victoriano Isidoro, al ORIENTE: 19.42 metros y colinda con José Luis Victoriano Segundo; al PONIENTE: 19.10 metros y colinda con servidumbre de paso. Con una superficie de 460.22 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,

MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

5021.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

BACILIA EUSTACIA RAMIREZ TAPIA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 879/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, BARRIO DE CAHUALCO, EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON MARÍA DE LOURDES HEREDIA ZAMORA; AL SUR: 30.00 METROS CON CARMEN HERNÁNDEZ SOLIS; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ALDAMA; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON MARÍA DE LOURDES HEREDIA ZAMORA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 450.00 METROS CUADRADOS), para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dos de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Quince de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2002-A1.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente 481/2019 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido MARIA BERTHA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en contra de GUILLERMO VELAZQUEZ REYES, promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Otorgamiento y firma de escritura respeto del inmueble ubicado en vivienda 4, manzana 75, sector 24, número oficial 10, Conjunto Urbano Héroes Tecámac, también conocido como Quinta Privada de Pino Suárez Sector 24, manzana 75, lote 5, casa 4, los Héroes Tecámac, Sexta Sección, 2.- El pago de gastos y costas hechos: en fecha 01 de mayo del año 2005 la parte actora celebró contrato verbal de compraventa con Guillermo Vázquez Reyes el objeto fue el inmueble objeto de la litis, por el cual se pagaron trescientos cincuenta mil pesos, desde la fecha de la compraventa la parte actora ha tenido la posesión material y jurídica del inmueble mediante auto de fecha once de octubre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar GUILLERMO VELAZQUEZ REYES, haciéndole saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que sí

pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial,

Tecámac, Estado de México, a 18 de octubre de 2019.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2008-A1.- 28 octubre, 7 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1483/2019, el señor LUCINDO MONROY SANCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Mario Colín Sánchez, sin número, Colonia Cuatro Milpas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En cuatro líneas, una de 7.40 metros, colinda con ARTURO MONTIEL ROJAS; 17.35 y 3.30 metros, colinda con ROSA CRUZ GUARDIA y 2.30 metros, colinda con ALFONSO HERNANDEZ MONROY; AL SUR: En dos líneas, de 10.60 metros y de 15.45 metros, colinda con MANUEL CARDENAS YAÑEZ; AL ORIENTE: En dos líneas, de 15.20 metros, colinda con ALFONSO HERNANDEZ MONROY, otra línea de 21.95 metros, colinda con Avenida Mario Colín Sánchez; AL PONIENTE: En tres líneas, una de 2.40 metros, otra de 27.75 metros, colinda con ARTURO MONTIEL ROJAS. Actualmente Arrendadora de Centros Comerciales S.R.L. y otra línea de 0.15 metros, colinda con MANUEL CARDENAS YAÑEZ. Con una superficie de 998.00 M2 (novecientos noventa y ocho metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho; Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019).- Funcionario: Licenciada Graciela Tenorio Orozco, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5023.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 796/2019 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitada por GUILLERMINA TAPIA CASTRO en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del catorce de octubre del dos mil diecinueve, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que: GUILLERMINA TAPIA CASTRO, por mi propio derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, que he poseído el inmueble que se ha de referir de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de dueña, desde la fecha en la que fue adquirido, esto es desde el siete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, ya se celebró contrato privado de compra venta con la señora MACRINA AGUILAR PEREZ, en su carácter de vendedora respecto de UN TERRENO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE MARUCA ACTUALMENTE EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD RANCHERIA DE LOMAS, EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 114,110.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS QUEBRADAS, UNA DE 234.00 METROS QUE VA DE SURORIENTE A NORPONIENTE, OTRA DE 40.00 METROS QUE VA DE SURPONIENTE A NORORIENTE Y OTRA DE 130.00 METROS QUE VA DE SURORIENTE A NORPONIENTE, TODAS COLINDANDO CON JUANA TAPIA VALERO ACTUALMENTE CESAR VILCHIS VAZQUEZ, AL SUR: UNA LINEA DE 136.00 METROS QUE VA DE SURORIENTE A NORPONIENTE, COLINDANDO CON ENRIQUE TAPIA CASTRO. ACTUALMENTE JUAN TAPIA PEÑA. AL ORIENTE: EN VARIAS LINEAS QUEBRADAS, UNA DE 58.97 METROS CON MELESIO VALDEZ ACTUALMENTE FRANCISCO ANGEL DIAZ CARRILLO, OTRA DE 111.38 METROS CON MANUEL VALDEZ ACTUALMENTE FRANCISCO ANGEL DIAZ CARRILLO Y OTRA DE 45.00 METROS CON FELIPE VALDEZ ACTUALMENTE FRANCISCO ANGEL DIAZ CARRILLO, QUE VAN DE NORORIENTE A SURPONIENTE, OTRA DE 84.00 METROS QUE VA DE SUR A NORTE, OTRA DE 310.00 METROS QUE VA DE NORORIENTE A SURPONIENTE Y OTRA DE 80.25 METROS QUE VA DE NORORIENTE A SURPONIENTE, COLINDANDO CON ENRIQUE TAPIA CASTRO, ACTUALMENTE JUAN TAPIA PEÑA. AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS, UNA DE 273.24 METROS, OTRA DE 109.90 METROS Y OTRA DE 88.00 METROS QUE VAN DE NORORIENTE A SURPONIENTE TODAS COLINDANDO CON JUAN ASCENCIO TAPIA AGUILAR.-VALIDADO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5024.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ERNESTINA ROJAS RAMOS.

Se hace saber que el señor MAURO CORTES MORENO, en el expediente número 1319/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos: 1).- "... Qué realizó un contrato de compra venta con ERNESTINA ROJAS RAMOS, el 12 de septiembre de 1988, respecto del lote 13, manzana 197, colonia Reforma, Nezhualcáyotl, México..."; 2).- "... Que el 9 de marzo de 2007, demande la Usucapión a mi vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Nezhualcáyotl; expediente 195/2007, compareciendo por conducto de su apoderado legal, se allano a la demanda y el 11 de abril de 2007, se dictó sentencia definitiva declarándome poseedor y propietario, causando ejecutoria el 8 de mayo de 2007, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Nezhualcáyotl, el 23 de mayo de 2007, bajo la partida 201, volumen 263, libro primero, sección primera..."; 3.-

"... Que el suscrito debido a diversos problemas legales por no tener localizable a la parte vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS como lo acredita con las copias certificadas del amparo 535/2017, a pesar de los oficios de búsqueda y localización, donde informaron que no había sido posible su localización, así como en la publicación de edictos que obran en dicho amparo...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia. Por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de ERNESTINA ROJAS RAMOS el ubicado en CALLE ORIENTE 8, NÚMERO 117, COLONIA REFORMA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, además el Secretario fijará en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación cada tres meses durante un año, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.-VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

5031.-28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: GABRIEL ANTONIO DÍAZ DÍAZ BARRIGA.

Que en los autos del expediente 220/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO JAVIER ESPINOZA VALDIVIA en calidad de apoderado legal de MÓNICA BIELBA GARZA en contra de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, GABRIEL ANTONIO DÍAZ DÍAZ BARRIGA, JORGE ANTONIO GRAJALES CALDERÓN, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TLALNEPANTLA Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de las PRESTACIONES reclamadas de GABRIEL ANTONIO DÍAZ DÍAZ BARRIGA: La declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta de la Escritura Pública Número 37,570 (treinta y siete mil quinientos setenta), de fecha 14 de febrero de 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público Número 89 del Estado de México con Residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se hizo constar el otorgamiento de un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor de Gabriel Antonio Díaz Díaz Barriga, por parte de Mónica Bielba Garza; como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del Contrato de Compraventa de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, celebrado entre Gabriel Antonio Díaz Díaz Barriga en representación de Mónica Bielba Garza y Jorge Antonio Grajales Calderón, respecto del bien inmueble identificado como la casa con la letra "C", denominada como "MARÍA" del Condominio Residencial ubicado en Avenida del Club número 46 que resulta de la lotificación en condominio del lote de terreno número 18, de la manzana 38, primera sección del Fraccionamiento "Residencial Chiluca", en el Municipio de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta de la Escritura Pública Número 37,853 (treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres), de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público Número 89 del Estado de México con Residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también del Patrimonio Inmueble Federal, en la que indebidamente se hizo constar la celebración del Contrato de Compraventa respecto del bien inmueble antes referido; el pago de los daños y perjuicios que se han causado y se sigan causando por parte de Gabriel Antonio Díaz Díaz Barriga, por el dolo con el cual se condujo al haber procedido en representación de Mónica Bielba Garza a la venta del bien inmueble previamente descrito; y el pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. La presente demanda se funda en los siguientes HECHOS:

En fecha 24 de enero de 2008, Mónica Bielba Garza celebró como compradora contrato de compraventa con José Omar Orozco Osorio representado por el Señor José Rusbel Orozco Osorio, como parte vendedora respecto del inmueble descrito en las prestaciones, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y ocho decímetros, acto jurídico que se consignó en la Escritura Pública Número 28,273 otorgada ante la Fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público Número 215 de la Ciudad de México, de fecha 24 de enero de 2008, con lo cual se cumple con todos y cada uno de los requisitos de validez y existencia que prevé la Ley, y se acredita plenamente la transmisión de propiedad del inmueble de la litis del cual la actora detenta la propiedad y posesión actualmente. Es el caso que a principios del mes de junio de 2018, la demandante se percató de un anuncio publicado en el portal de internet WWW.REVAINVERSIONES.COM. a través del cual se podía apreciar que se promovía la venta del bien inmueble sobre el cual detenta propiedad y posesión, razón por la cual se puso en contacto con la página de internet antes citada solicitando información sobre la supuesta venta del bien inmueble y tuvo conocimiento que Gabriela Sánchez Alcántara era la corredora que promovía la venta del inmueble, del cual se ostentaba como supuesto dueño el señor Jorge Antonio Grajales Calderón, quien acreditó la supuesta propiedad del bien inmueble con el Instrumento Público Número 37,570 de fecha 14 de febrero de 2018, y en el Instrumento Público Número 37, 853 de fecha 12 de abril de 2018, ambos otorgados ante la Fe del Licenciado Álvaro Muñoz Arcos, titular de la Notaría Pública Número 89 del Estado de México con Residencia en la Ciudad de Cuautitlán, y también del Patrimonio Inmueble Federal, en los que se hizo constar el otorgamiento de un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que supuestamente Mónica Bielba Garza otorgó a favor de Gabriel Antonio Díaz Díaz Barriga, para que este último en nombre y representación de la primera realizara cualquier trámite, gestión, contrato, convenio o acto jurídico, en lo que se refiere al bien inmueble controvertido, siendo importante resaltar que la accionante no conoce a Gabriel Antonio Díaz Díaz Barriga, razón por la cual se vio en la necesidad de iniciar la presente demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GABRIEL ANTONIO DÍAZ DÍAZ BARRIGA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-

Validación: El nueve de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

5030.-28 octubre, 7 y 20 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO
ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 98/2007.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez de septiembre dos mil diecinueve y veinticuatro de mayo dos mil diecinueve, dictado en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER posteriormente MARÍA ELVIRA SALCEDO ÁVILA hoy FERNANDO CELAYO MARTÍNEZ y AMADA ARACELI LÓPEZ RINCÓN en contra de MARÍA TERESA DE JESÚS ORTEGA Y BLANCO DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA ORTEGA BLANCO DE COLIN, JOSÉ LUÍS COLIN REYES, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y TERESA RITA COLIN ORTEGA TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA COLIN ORTEGA expediente 98/2007, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil. Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, dictó un auto:

En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo dos mil diecinueve.- -----Como lo solicita, de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado en SEGUNDA ALMONEDA que se identifica como: LOTE 2, MANZANA 25, UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS, LA CALLE NÚMERO 238, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 250.00 M2 autorizándose la rebaja del veinte por ciento de tasación, por lo que la cantidad que servirá de base para el remate es la de \$4,067,040.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), salvo error u omisión aritmética, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS. S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GABRIELA PADILLA RAMÍREZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Ciudad de México, a 17 de septiembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5029.-28 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 799/2019, radicado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MÉXICO; promovido por ESTEBAN LECHUGA BALLESTEROS, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien Inmueble, ubicado en EL IZOTE, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LA POLIGONAL INICIA EN EL VÉRTICE R100 CON UN RUMBO NOROESTE 72° 26' 2.8" CON UNA DISTANCIA DE 63.38 MTS.; SE DIFINE EL VÉRTICE R101 CON UN RUMBO NOROESTE 68° 26' 33.6" CON UNA DISTANCIA DE 54.36 MTS. COLINDA CON CAMINO A EL RANCHO LOMA LINDA; SE DEFINE EL VÉRTICE R102 CON UN RUMBO NOROESTE 1° 53' 40.4" CON UNA DISTANCIA DE 139.90 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R102 CON UN RUMBO NOROESTE 1° 53' 40.4" CON UNA DISTANCIA DE 139.90 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R103 CON UN RUMBO SUROESTE 72° 45' 24.2" CON UNA DISTANCIA DE 29.10 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R104 CON UN RUMBO NOROESTE 82° 17' 30.06" CON UNA DISTANCIA DE 58.06 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R105 CON UN RUMBO NOROESTE 11° 22' 15.265" CON UNA DISTANCIA DE 3.85 MTS.;SE DEFINE EL VÉRTICE R106 CON UN RUMBO NOROESTE 6°21' 21.799" CON UNA DISTANCIA DE 12.76 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R107 CON UN RUMBO NORESTE 54°26' 35.234" CON UNA DISTANCIA DE 10.75 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R108 CON UN RUMBO NORESTE 47° 41' 57.545" CON UNA DISTANCIA DE 22.42 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R109 CON UN RUMBO NORESTE 52° 12' 8.6653" CON UNA DISTANCIA DE 20.00 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R110 CON UN RUMBO NORESTE 43°9' 26.489" CON UNA DISTANCIA DE 23.66 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R111 CON UN RUMBO NORESTE 44°1' 55.537" CON UNA DISTANCIA DE 29.97 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R112 CON UN RUMBO NORESTE 53°28' 21.65" CON UNA DISTANCIA DE 17.76 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R113 CON UN RUMBO NORESTE 55° 56' 49.611" CON UNA DISTANCIA DE 28.23 MTS.COLINDA CON ALICIA ESTRADA REZA; SE DEFINE EL VÉRTICE R114 CON UN RUMBO SURESTE 32° 21' 55.618" CON UNA DISTANCIA DE 5.73 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R115 CON UN RUMBO SURESTE 26° 28' 46.57" CON UNA DISTANCIA DE 5.10 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R116 CON UN RUMBO SURESTE 25° 0' 28.3" CON UNA DISTANCIA DE 9.97 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R117 CON UN RUMBO SURESTE 53°24' 2.8406" CON UNA DISTANCIA DE 9.53 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R118 CON UN RUMBO SURESTE 59°58' 43.177" CON UNA DISTANCIA DE 2.60 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R119 CON UN RUMBO SURESTE 67° 9' 22.234" CON UNA DISTANCIA DE 14.48 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R120 CON UN RUMBO SURESTE 29° 38' 17.314" CON UNA DISTANCIA DE 7.12 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R121 CON UN RUMBO SURESTE 79°55' 44.834" CON UNA DISTANCIA DE 3.48 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R122 CON UN RUMBO NORESTE 53° 51' 3.9165" CON UNA DISTANCIA DE 5.37 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R123 CON UN RUMBO NORESTE 75°4' 40.773" CON UNA DISTANCIA DE 5.49 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R124 CON UN RUMBO SURESTE 75°17' 5.7421" CON UNA DISTANCIA DE 4.40 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R125 CON UN RUMBO SURESTE 72°10' 49.293 " CON UNA DISTANCIA DE 2.59 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R126 CON UN RUMBO SURESTE 8°29' 40.773" CON UNA DISTANCIA DE 6.70 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R127 CON UN RUMBO SURESTE 2°0' 16.4" CON UNA DISTANCIA DE 6.06 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R128 CON UN RUMBO SURESTE 25°14' 27.961" CON UNA DISTANCIA DE 5.19 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R129 CON UN RUMBO SURESTE 88°6' 25.626" CON UNA DISTANCIA DE 10.32 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R130 CON UN RUMBO SURESTE 57°54' 9.2783" CON UNA

DISTANCIA DE 5.28 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R131 CON UN RUMBO SURESTE 17°47'39.953" CON UNA DISTANCIA DE 6.05 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R132 CON UN RUMBO SURESTE 76°12' 24.795" CON UNA DISTANCIA DE 3.83 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R133 CON UN RUMBO SURESTE 23°14' 0.0675" CON UNA DISTANCIA DE MTS. 6.93 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R134 CON UN RUMBO SURESTE 54°45' 28.369" CON UNA DISTANCIA DE 12.24 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R135 CON UN RUMBO NORESTE 82°42' 9.751" CON UNA DISTANCIA DE 6.02 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R136 CON UN RUMBO SURESTE 67°12' 25.287" CON UNA DISTANCIA DE 5.40 MTS.; SE DEFINE EL VÉRTICE R137 CON UN RUMBO SURESTE 32°26' 57.369" CON UNA DISTANCIA DE 4.01 MTS. COLINDA CON CARMELO MÉNDEZ NAVA; SE DEFINE EL VÉRTICE R138 CON UN RUMBO SURESTE 3° 33' 52.789" CON UNA DISTANCIA DE 214.06 MTS.; Y CERRANDO CON EL VÉRTICE R100 COLINDA CON FRANCISCO NAVA MENDEZ; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Mismo que se expide a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.-RÚBRICA.
5025.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1853/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por EVA HIDAMEY GARCIA VARGAS, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en calle La Estación actualmente Prolongación Lic. Ismael Reyes Renata, en la Manzanilla del Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: en tres líneas de 21.53 metros con Gabriel Monroy Arciniega actualmente Luis Antonio Monroy Maldonado, 26.33 y 41.58 metros y colinda con Gabriela Monroy García, Al Noreste: 5.50 metros, colinda con calle Prolongación Ismael Reyes Retana, Al Suroeste: en cuatro líneas 17.79, 6.00, 0.79 y 9.57 metros, colinda con Canal de Riego; Al Sureste: en tres líneas de 22.59, 19.24 y 24.61 metros colinda con Eduardo Javier Monroy García, con una superficie aproximada de 1,039.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5034.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el segundo tomo del expediente número 05/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL

IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ ANAYA, el C. Juez Vigésimo Primero Civil de la Ciudad de México, dictó un proveído que en su parte conducente dice: "... Ciudad de México, a veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve. Agréguese a su segundo tomo expediente 5/2016 ...". "... como se solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, identificado como vivienda en condominio de la Unidad Privativa D, marcada con el número oficial 7, en la calle Creta, perteneciente al Condominio Privada Creta, edificada sobre el Lote 5 de la Manzana 2, del Fraccionamiento de tipo Interés Social denominado Villa del Real Cuarta Sección, ubicada en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta, convocando postores por medio de una sola publicación de edicto que deberá realizarse en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate al menos cinco días hábiles como lo establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, sirve de base para el remate la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; así mismo, en virtud de que el inmueble se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen, edictos en los sitios de costumbre en su localidad y en los términos antes precisados y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 del Código Procesal de la materia, se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, concediéndole un plazo de cuarenta días para su diligenciación, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles local. NOTIFÍQUESE. Lo Proveyó y firma el C. JUEZ Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe. Doy Fe."-CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

5033.-28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1852/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por GABRIELA MONROY GARCIA sobre un terreno ubicado en calle La Estación actualmente Prolongación Licenciado Ismael Reyes Retana en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: en cinco líneas de 4.59, 6.39, 5.53, 17.01 y 6.07 metros y colinda con Prolongación Licenciado Ismael Reyes Retana, Al Este: 32.56 metros y colinda con calle. Al Suroeste: 47.01 metros y colinda con Eduardo Javier Monroy García y Al Noroeste: en dos líneas de 19.08 y 25.42 metros y colinda con Eduardo Javier Monroy García. Con una superficie aproximada de 1,434.00 m2 (mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de ocho de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y

8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales, se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veintidós de octubre de dos mil diecinueve.-Auto de fecha: ocho de octubre de dos mil diecinueve.-Primer Secretario: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5036.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 794/2019, promovido por Berenice Domínguez Vargas, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Juárez, sin Número Oficial, en el Poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 8.10 mts. Colinda con Luisa Hernández Flores, actualmente con el señor Eduardo Zepeda Jiménez.

AL SUR: 10.40 mts. Colinda con Cerrada de Juárez, hoy calle Benito Juárez.

AL ORIENTE: 20.28 mts. Colinda con Privada de Juárez, hoy cerrada de Juárez.

AL PONIENTE. 26.93 mts. Colinda con Lázaro Nolasco.

Con una superficie aproximada de 190.49 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5035.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 944/2017.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE SEBASTIÁN LÓPEZ VARGAS Y PATRICIA PEÑA NAVARRETE, EXPEDIENTE NÚMERO 944/2017, EL C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENO MEDIANTE AUTOS DE FECHA OCHO DE OCTUBRE Y VEINTE DE SEPTIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL DIECINUEVE, SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA,

RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: COMO CASA DUPLEX 46, PLANTA ALTA DE LA CALLE VALLE DE LAS BUGAMBILIAS NÚMERO 30, MANZANA 49, FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR DE AVALÚO DE \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; HACIÉNDOSE NOTAR A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS POSIBLES POSTORES QUE LA AUDIENCIA DE REMATE ANTES ORDENADA SE CELEBRARÁ EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, MISMO QUE SE UBICA EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES, ASÍ COMO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, PUBLICANDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA DE HOY".-CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

5038.-28 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM. 999/2012.

En los autos deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443. en contra de JUAN CARLOS MENDOZA PANIAGUA, La C. JUEZ INTERINA SEPTUAGESIMO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--- Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.- - - (...), SE PROCEDE A HACER TRANCE Y REMATE respecto de LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO CASA NUMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL CONDOMINIO TREINTA Y DOS, DENOMINADO "FUENTE DE LOS MURMULLOS" CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE CINCO DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRES DE LA CALLE PASEOS DE LORETO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADA HACIENDA SAN JOSÉ, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO FUENTES SAN JOSÉ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL SOL

DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$547,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio; y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el Juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia; asimismo, se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona, en términos de los párrafos séptimo y octavo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA (...).-DOY FE.-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

PUBLÍQUESE por DOS VECES CONSECUTIVAS "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.--- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS---LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

5039.-28 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE JUAN CHAVEZ RUIZ, EXPEDIENTE NUMERO 189/2003, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice.-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve día y hora señalados en proveído de fecha veintiuno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, Maestro ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, asistido por la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, comparece el C. ROGER COSSIO ALCALA quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector CSALRG82021715H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista se dio fe del mismo y fue devuelto al interesado, haciéndose constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente le represente, así como postor alguno, pese a haberse voceado el presente expediente. EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE. En este acto, la Secretaría da cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora El C. Juez, acuerda: Ténganse por exhibido el certificado de libertad de Gravamen actualizado, respecto del bien inmueble objeto de la hipoteca, obre como

corresponda, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, la Secretaría da cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora. El C. Juez, acuerda: Ténganse por exhibidas las publicaciones del Diario Imagen, de las fechas seis, doce y veinte, todas de septiembre de dos mil diecinueve; así como las contenidas en la GACETA DEL GOBIERNO; Boletín Judicial y periódico el Herald, de fechas nueve, doce y veinte, todas de septiembre de dos mil diecinueve; y por presentado el exhorto diligenciado ante el Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, con mismas fechas que las inmediatamente antes citadas; obren como corresponda para que surtan los efectos legales a que haya lugar. En este acto la C. Secretaria de Acuerdos procede a realizar una revisión minuciosa de los presentes autos, de los que se desprende que se cumplió debidamente con los requisitos de publicidad y licitación como se encuentra ordenado en proveídos de fechas veintiuno de enero, doce y veintiuno, ambos de agosto de dos mil diecinueve, y tomando en consideración que se ha cumplido debidamente con la publicación de edictos se ordena a la C. Secretaria de Acuerdos proceda a realizar la certificación correspondiente respecto a la presentación de postores. La Secretaría certifica que siendo las diez horas con treinta minutos no se ha presentado postor diverso por lo que el C. Juez concede la media hora que establece el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que siendo las diez horas con treinta y un minutos inicia la media hora concedida. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que siendo las once horas con un minuto no se ha presentado diverso postor a la parte actora, por lo que el C. Juez ordena que se continúe con el remate y que no se admitirá diverso postor a la parte actora. En uso de la palabra la apoderada de la parte actora manifiesta: Que toda vez que a la presente audiencia no comparece postor alguno y de acuerdo a los montos condenados a favor de mi representada no resulta posible el adjudicarse el inmueble embargado en autos en este procedimiento, es que en este acto solicito se señale fecha y hora, para que dicho inmueble sea sacado a remate en audiencia pública en segunda almoneda, con rebaja del 20% del valor señalado para la primera, es decir, en la cantidad de \$696,960.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá servir de base poro la segunda almoneda, el C. Juez acuerda: por hechas las manifestaciones que refiere como lo solicita, tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente audiencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletorio al de lo materia, se ordena sacar a remate en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble que se identifica como DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO DE USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 99, FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente), en los tableros de avisos de este juzgado, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los del propio Juzgado y en el periódico LA PRENSA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$696,960.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo con rebaja del 20% y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda, lo anterior atendiendo a las circunstancias especiales del presente asunto. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que su legislación establezca, así como en un periódico de circulación amplia de dicha Entidad, debiendo hacerse las publicaciones en los términos señalados. Se faculta a la autoridad exhortada para que expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, gire oficios y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído: asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórese el exhorto ordenado, debiendo insertarse en el mismo los nombres de las personas que autoriza la parte actora, y póngase a disposición de la parte ejecutante para que por su conducto lo haga llegar a su destino, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con quince minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella comparecieron en Unión del C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ EN UNIÓN LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-CIUDAD DE MEXICO A 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

5040.-28 octubre, 4 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

OLIVERIO ROSAS TORRES.

Se le hace saber que MA. TRINIDAD ROSAS PATRICIO Y/O MARIA TRINIDAD ROSAS PATRICIO, promueve en su contra, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIDAS PROVISIONALES POR AUSENCIA DE CONYUGE, bajo el expediente número 1020/18, las siguiente prestación:

UNICO.- La declaración judicial para que sea nombrada como depositaria de los bienes y representante de mi cónyuge ausente de nombre OLIVERIO ROSAS TORRES.

POR LO QUE SE LE CITA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Población, que puede ser el "UNO MÁS UNO, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, en la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; por TRES ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de DIEZ DÍAS naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, lo anterior con la finalidad de que se presente en el Juzgado, ubicado en Calle Fernando Montes de Oca, sin número, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero; Estado de México, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el procedimiento de declaración de ausencia. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERIK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5041.-28 octubre, 8 y 19 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES CIBERGESTION" ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GARCÍA MEJÍA ARTURO, EXPEDIENTE NUMERO 15/2014, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, DICTÓ UN PROVEIDO, DE LOS QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil diecinueve. Dada nueva cuenta con los presentes autos del expediente al rubro citado, con fundamento en lo establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de siete de octubre del año en curso, exclusivamente donde dice: "... edictos que se publiquen por dos veces de tres en tres días", debiendo decir: "... edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días...". formando el presente parte integrante del proveído que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar... Ciudad de México a siete de octubre de dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe MIGUEL ÁNGEL REGIDOR INGLADA, en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo solicita con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de dieciocho de septiembre del año en curso tomando en consideración que al presente juicio no le resultan aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en tal razón donde dice: "... Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "DIARIO DE MÉXICO"... debe decir: "...Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publiquen por dos veces de tres en tres días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual termino entre la última y la fecha de la almoneda en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" ... Ciudad de México a uno de octubre de dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe MIGUEL ÁNGEL REGIDOR INGLADA, en su carácter de apoderado de la parte actora, como solicita para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble, objeto de la hipoteca materia del presente juicio se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiendo prepararse en términos de lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de septiembre de esta anualidad... Ciudad de México, a dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe MIGUEL ANGEL REGIDOR INGLADA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, por no haber desahogado la vista dar que se le mandó dar con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, en tal virtud y conforme al

artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo de la parte actora; en consecuencia como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consiste en: EL DEPARTAMENTO 5, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 6, TERCER NIVEL, NUMERO 66, DE LA CALLE TULIPANES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CAÑADA, CIUDAD LABOR, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo otorgado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" ... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, que actúa con el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ASÍ MISMO EN EL PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

5037.-28 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1300/2019, EZEQUIEL HÉCTOR HERRERA VANEGAS promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "CUAUTITLA", ubicado en la calle Tamaulipas S/N, en el Municipio de Temamatla, México, con una superficie aproximada de 367.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros con Andrés Montero Ramos, actualmente con Trinidad Montero Cortes; AL SUR: 10.50 metros con la Calle Tamaulipas; AL ORIENTE: 35.00 metros con Pedro Teodoro Peña Díaz, actualmente María Ángela Cortes Pérez; AL PONIENTE: 35.00 metros con Ricardo Alberto Vega Torres.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

884-B1.-28 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro México, se radicó el expediente 908/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO SALAZAR CARMONA, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha treinta (30) de marzo de dos mil tres (2003), MARIO SALAZAR CARMONA adquirió de PABLO SALAZAR MORENO, el predio que se encuentra ubicado en LA COMUNIDAD DE GUADALUPE EL PEDREGAL LA PALMA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 200.00 METROS, EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 100.00 METROS, LINDA CON PABLO SALAZAR MORENO Y OTRA DE 100.00 METROS, LINDA CON EX HACIENDA DE SAN ONOFRE; AL SUR: 200.00 METROS, LINDA CON SEVERO SALAZAR LÓPEZ; AL ORIENTE: 175.00 METROS EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 100.00 METROS, LINDA CON PABLO SALAZAR MORENO Y LA SEGUNDA DE 75.00 METROS, LINDA CON APOLINAR SALAZAR LÓPEZ; Y AL PONIENTE: 185.00 METROS, LINDA CON SABINA CARMONA POSADAS; con una superficie de TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (30,824.00 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

64-C1.-28 y 31 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

JAIME ROCHA QUIROZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1347/2019, respecto del terreno denominado "LA NOPALERA", ubicado en la Calle Bugambilias sin número, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.24 metros y colinda con Camino a la Siberia; AL SUR: 18.97 metros y colinda con Agustín Miranda Meneses; AL ORIENTE: 18.36 metros y colinda con José Luis Sánchez Cortes; AL PONIENTE: 22.71 metros y colinda con Calle Bugambilias, el cual cuenta con una superficie aproximada de 387.55 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintiocho de enero del dos mil uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor MISAEL AARON DELGADO ORDAZ, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN,

POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

885-B1.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A:

“TODO PAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE FCA”

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 12/2019, que se tramita ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Comisión Federal de Electricidad, le demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, las siguientes prestaciones: "a).- Por el pago de la cantidad total de \$16,344,176.50 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 50/100 m.n.), por concepto de suerte principal. b).- Por el pago de los intereses pactados en los instrumentos base de la acción, al tipo anual del 3.38%, desde la fecha de vencimiento y hasta la total liquidación del presente asunto. c).- Por el pago de los gastos judiciales originados con motivo del presente juicio y que se sigan originando hasta su total solución mismo. d).- Por el pago de las costas originadas y por originarse hasta la total solución del presente juicio". Por auto de siete de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nezahualcóyotl, Estado de México, siete de octubre de dos mil diecinueve. El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, Fidel Acosta Hernández.-Rúbrica.

888-B1.-28, 29 y 30 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 240465/159/2019, EL C. ALFREDO ROMERO VALENCIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A TECASCO S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON BEATRIZ GARCÍA SÁNCHEZ; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON VÍCTOR GARCÍA

GARCÍA; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CAMINO A TECASCO; AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON ANTONIO ALLENDE GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 450.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240461/157/2019, EL C. EMILIANO DE LA ROSA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XOLOMAC" EN CALLE JUÁREZ No. 9, BARRIO SANTA ROSA DE LIMA EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.43 METROS CON GREGORIO DE LA ROSA GARCÍA; AL SUR: 11.70 METROS CON EDUARDA ROBLEDO ROSAS Y 19.73 METROS CON TERESA GARCÍA DEL ROSARIO; AL ORIENTE: 06.60 METROS CON CALLE JUÁREZ; AL PONIENTE: 06.56 METROS CON SEBASTIÁN DE LA ROSA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 206.81 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240464/158/2019, LA C. FIDEL GARCÍA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CACAPOLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE CACAPOLA, BARRIO SANTA CECILIA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.35 METROS COLINDA CON AGUSTÍN QUIROZ GARCÍA; AL SUR: 8.35 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON MARGARITO VILLEGAS CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240466/160/2019, LA C. ODULIA FLORES DOMÍNGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ESTEBANCO" UBICADO EN LA CALLE COLON NÚMERO 8 EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS LINDA CON TOMASITA GONZÁLEZ AMARO; AL SUR: 40.00 METROS LINDA CON ZENAIDA GARCÍA PEÑA, TERESA ESTRADA ROSALES Y BONIFACIO MARÍN ESTRADA; AL ORIENTE: 9.85 METROS LINDA CON CALLE COLON; AL PONIENTE: 9.85 METROS LINDA CON CALLE FERROCARRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 394.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240467/161/2019, EL C. ALFREDO ZAMUDIO GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NORTE 5, MANZANA 1418, LOTE 12, COLONIA MARÍA ISABEL, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON C. JOSEFINA CARMONA FRANCO; AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE NORTE 5; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON C. RIGOBERTO COBOS VENTURA; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON C. MARGARITO MARTÍNEZ OROPEZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240468/162/2019, LA C. MARÍA CRISTINA MÉNDEZ CORTEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TIANGUISTENCO CHICO" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CERRADA DE LA CRUZ S/N EN SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON BERNARDO MÉNDEZ VILLANUEVA; AL SUR: 14.00 METROS CON ANTONIO MORALES; AL ORIENTE: 16.95 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.95 METROS CON CRESENCIO VILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 237.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240481/169/2019, EL C. JOSÉ JUAN MORA BUSTAMANTE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TIERRA NUEVA" UBICADO EN PARAJE DEL MISMO NOMBRE, DE LA PRIVADA SIN NOMBRE, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.78 METROS CON SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA BUSTAMANTE; AL SUR: 20.40 METROS CON CAMINO VIEJO; AL ORIENTE: 16.55 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.00 METROS CON SR. JORGE ORTIZ SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 335.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240584/170/2019, LA C. MARTHA LEÓN MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN SUR 11, MANZANA 24, LOTE 13 NÚMERO OFICIAL 403 DE LA COLONIA JARDÍN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.05 METROS CON EUGENIO VELÁZQUEZ GÓMEZ; AL SUR: 9.02 METROS CON CALLE SUR 11; AL

ORIENTE: 19.00 METROS CON MARIO ANTONIO MEJÍA MEDINA; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON EDUARDO ODILÓN NÚÑEZ MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 240474/165/2019, EL C. GUILLERMO ANTONIO TAPIA MEZA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALTIPAC" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. HIDALGO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.34 METROS CON GERARDO MEZA RAMÍREZ; AL SUR: 11.38 METROS CON GUILLERMO TAPIA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 12.10 METROS CON ROSA MARÍA FLORES BALVERDE; AL PONIENTE: 11.64 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 137.69 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240475/166/2019, EL C. JUAN MANUEL LARA MARTÍNEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS S/N EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.00 METROS CON DANIEL MEJÍA PÉREZ; AL SUROESTE: 25.00 METROS CON PEDRO RÍOS MARQUIL; AL NOROESTE: 11.00 METROS CON CALLE MORELOS; AL SURESTE: 11.00 METROS CON JOSÉ LUIS MEJÍA ARRIAGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 275.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240480/168/2019, LA C. MARÍA MARGARITA MEDINA MIRELES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "NARANJO" UBICADO EN CALLE UNIÓN SIN NÚMERO EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE UNIÓN, AL SUR: 22.80 METROS COLINDA CON HIPÓLITO ROJAS, AL ORIENTE: 17.40 METROS COLINDA CON JULIÁN NERI SEGURA, AL PONIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON CALLE NARANJO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 292.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238973/135/2019, LA C. MARÍA DE LA CRUZ GALICIA GONZÁLEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLAPALIZOAPA" UBICADO ACTUALMENTE EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACIÓN UNIÓN SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.18 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 20.18 METROS COLINDA CON ASUNCIÓN N.; AL ORIENTE: 15.16 METROS COLINDA CON JUVENTINO GONZÁLEZ MARCELO; AL PONIENTE: 15.36 METROS COLINDA CON CENOBIO CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 308.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238976/138/2019, EL C. JULIO CESAR TÉLLEZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HORNOTITLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE OCAMPO, SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.40 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. BERNARDO VELÁZQUEZ TÉLLEZ; AL SUR: 8.40 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. DORIAN TÉLLEZ RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON PREDIO DE LA C. ZAFIRIA TÉLLEZ RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240476/167/2019, LA C. JUANA ALBARRÁN ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XANCOFINCA" UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 4 BARRIO DE SAN JUAN, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.60 METROS COLINDA CON RODOLFO MÉNDEZ; AL SUR: 17.03 METROS COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 22.43 METROS COLINDA CON MARGARITA VILLA; AL PONIENTE: 30.60 METROS COLINDA CON CECILIO SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 392.76 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240460/156/2019, EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ZACAZUAPA" UBICADO EN CALLE NEGRETE SUR S/N, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 16.00 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 6.40 METROS Y LINDA CON

JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ; AL PONIENTE: 6.40 METROS Y LINDA CON CALLE NEGRETE SUR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240459/155/2019, LA C. PASCUALA VALENTINA VERGARA CANALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN CALLE NEGRETE SUR NÚMERO 422, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 METROS COLINDA CON EDUARDA CAMACHO; AL SUR: 21.00 METROS COLINDA CON FRANCISCA DOMÍNGUEZ RAMOS; AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE NEGRETE SUR; AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CASA DE CULTURA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.00 METROS CUADRADOS

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 238970/133/2019, LA C. GRISELDA PASTRANA AGUIRRE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANIXCO", UBICADO EN 2DA. CERRADA DE HIDALGO MZ-3 LT-11, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON VICTOR ALFONSO PASTRANA AGUIRRE; AL SUR: 15.00 METROS CON IRENE AGUIRRE OLIVARES; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON 2DA. CERRADA DE HIDALGO; AL PONIENTE: 9.30 METROS CON ELVIA ERÉNDIRA LUNA SORIANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 159.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238975/137/2019, EL C. RODOLFO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “HORNOTITLA” UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE OCAMPO, SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.40 METROS COLINDA CON BERNARDO VELÁZQUEZ TÉLLEZ; AL SUR: 8.40 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON ZAFIRÍA TÉLLEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON ÉRIKA CITLALI TÉLLEZ RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240458/154/2019, LA C. ALICIA DEL ROSARIO ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUNCOS S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 1.50 METROS CON CALLE JUNCOS Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS CON ODILÓN GILBERTO ARAUJO ROJAS; AL SUR: 12.00 METROS CON MARTHA ROMÁN ROSALES; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON JAVIER DE LA ROSA VELÁZQUEZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 11.50 METROS CON ODILÓN GILBERTO ARAUJO ROJAS Y LA SEGUNDA DE 11.00 METROS CON MARIO VALENCIA RUEDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 152.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE

ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 233452/89/2019, EL C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA NACIONAL S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.08 METROS CON AVENIDA NACIONAL; AL SUR: 19.60 METROS CON LEONARDO SÁNCHEZ CHÁVEZ; AL PONIENTE: 18.03 METROS CON MA. ELENA SÁNCHEZ CHÁVEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235742/112/2019, LA C. MARCELINA PÁEZ RAMÍREZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO “TLATELPA” UBICADO EN AVENIDA GUADALUPE VICTORIA No. 3, EN EL POBLADO DE ATLAUTLA MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.75 METROS CON YOLANDA PÁEZ RAMÍREZ, AL SUR: 31.00 METROS CON MARGARITO ZAMUDIO, AL ORIENTE: 34.25 METROS CON TORIBIO PÁEZ GALICIA, FRANCISCO VILLANUEVA ZABALA, DOLORES PÁEZ GALICIA, EPIFANÍA PÁEZ GALICIA Y POMPOSA PÁEZ GALICIA; AL PONIENTE: 34.75 METROS CON AVENIDA GUADALUPE VICTORIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,030.41 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE AGOSTO DEL 2019.-“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”, L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 233450/88/2019, EL C. JUAN MARCOS PÁEZ SÁNCHEZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO “TENEXCALTITLA”, UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE PANOHAYA S/N, DEL MUNICIPIO AMECAMECA, ESTADO DE

MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER ORTEGA ORTEGA; AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE SEGUNDA DE PANOHAYA; AL ORIENTE: 59.59 METROS CON ROBERTO ORTEGA; AL PONIENTE: 58.16 METROS CON ENGRACIA SÁNCHEZ CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 702.43 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235762/119/2019, EL C. JAVIER GARCÍA QUIROZ PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "ROMEROSITILA" UBICADO EN CALLE ZARAGOZA #26 EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 METROS CON CALLE GUSTAVO BAZ; AL SUR: 19.00 METROS CON EL SEÑOR BIBIANO GARCÍA VALENCIA; AL ORIENTE: 12.20 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 11.80 METROS CON EL SEÑOR BLAZ GARCÍA SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 219.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 229059/41/2019; EL C. ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLALMANALCAPAN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 METROS COLINDA CON ALBERTA TORRES SÁNCHEZ; AL NORTE: 2.04 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL NORTE: 6.20 METROS COLINDA CON SERAPIO TORRES SÁNCHEZ; AL SUR: 5.80 METROS COLINDA CON LUCIA ROMERO REYES; AL SUR: 12.61 METROS COLINDA CON LETICIA CASTILLO LEÓN; AL SUR: 2.15 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 7.76 METROS COLINDA CON MARÍA

LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 3.72 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 8.47 METROS COLINDA CON LORETO TORRES PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.762 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 264514/104/2019, La C. ANDREA SUAREZ BARRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 48, BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- EN 15.00 M. Y LINDA CON ANTONIO GARCIA ALARCON Y GREGORIO RAMIREZ ALBA; AL SUR.- EN 15.00 M. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE.- EN 25.00 M. Y LINDA CON CDA. SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- 25.00 M. Y LINDA CON ANTONIO GARCIA ALARCON. Con una superficie aproximada de: 375.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 09 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4950.-23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 13024/059/2019, El C. ANTONIO VAZQUEZ CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN LA FRAGUITA, PASO DE VIGAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 554.00 METROS Y COLINDA CON AURELIA TORRES JAIMES Y SALVADOR BENITEZ, SUR: MIDE 375.00 METROS Y COLINDA CON SEVERIANO VAZQUEZ CRUZ, ORIENTE: 383.00 METROS Y COLINDA CON JESUS SALAZAR, PONIENTE: 503.00 METROS Y COLINDA CON HILARIA VAZQUEZ CRUZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 205,773.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 6 de Septiembre de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 13025/060/2019, La C. ELVIA VERA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN "LAS MESAS DEL MANGO", BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LINEAS: 286 METROS Y COLINDA CON ROMULO UGARTE Y 81.85 METROS Y COLINDA CON EJIDO GUAYABAL, SUR: EN DOS LINEAS 798.00 METROS Y COLINDA CON J. ENCARNACION ARELLANO, ORIENTE: EN CUATRO LINEAS: 583.90 METROS Y 684.50 METROS COLINDA CON EJIDO EL GUAYABAL, PONIENTE: EN DOS LINEAS: 735.50 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON ELISEO BENITEZ PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 447,121.82 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 13026/061/2019, La C. MARTHA ERICEL ROMERO JAIMES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LINEAS MIDE 10.50 METROS Y 15.50 METROS Y COLINDA CON VALENTINA JAIMES, SUR: MIDE 22.10 METROS Y COLINDA CON ADRIANA DOMINGUEZ COSTILLA, ORIENTE: MIDE 17.30 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: MIDE 15.37 METROS Y COLINDA CON LUCIA SOLORZANO SANTOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 362.28 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 13027/062/2019, El C. PEDRO LUIS MORALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 259.50 METROS Y COLINDA CON AUSENCIO LUIS MORALES, SUR: MIDE 65.00 METROS Y COLINDA CON VALENTINA JAIMES, ORIENTE: MIDE 348.70 METROS Y COLINDA CON ALFONSO COSTILLA SOLORZANO, PONIENTE: MIDE 236.40 METROS Y COLINDA CON PEDRO LUIS MORALES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 47,466.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 13029/064/2019, Las CC. YGNACIA LEÓNIDES CRUZ Y ROSA LEÓNIDES CRUZ, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN EL CARMEN DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 866.00 METROS Y COLINDA CON EVA DUARTE JARAMILLO, SUR: MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 530.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL CALIXTO FLORES, LA SEGUNDA DE 750.00 METROS Y COLINDA CON SILVESTRE FLORES JARAMILLO, ORIENTE: MIDE 225.10 METROS Y COLINDA CON MARICELA DUARTE JARAMILLO, PONIENTE: MIDE 550 METROS Y COLINDA CON EFREN BARTOLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 42-01-52.00 HECTAREAS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 11521/64/2019, Los C. ROGACIANO ESPINOZA PEREA Y LILIANA VARGAS MARTINEZ, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CALLE JAIME NUNO, S/N, COLONIA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO RODRIGUEZ SALINAS, SUR: MIDE 35.00 METROS Y COLINDA CON MARTIMIANO BETANCOURT CHAVEZ, ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON FAUSTINA BEDOLLA TORRES, PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ARISTEO SANCHEZ C. SUPERFICIE APROXIMADA DE 358.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 6 de Septiembre de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12748/027/2019, La C. ESTELA GUADALUPE JAIMES ALBITER, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN PASO DE VIGAS, S/N, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 508 METROS Y COLINDA CON SILVERIO AGUIRRE, SUR: 653 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ZAMORA Y MOISES MARTINEZ, ORIENTE: 725

METROS Y COLINDA CON ANTONIO AGUIRRE, PONIENTE: 333 METROS Y COLINDA CON ARELI BENITEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 307,084.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 6 de Septiembre de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12900/050/2019, La C. ARSENIA AGUIRRE SEGURA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 64.00 MTS EN DOS LÍNEAS Y COLINDA CON LIOVA Y MARIA EDITH AGUIRRE, SUR: 76.5 MTS Y COLINDA CON ORFA AGUIRRE SEGURA, ORIENTE: 47.00 MTS Y COLINDA CON EL C. MAURO TELLEZ, PONIENTE: 21.5 METROS Y COLINDA CON EL C. BENJAMIN HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,406.06 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 6 de Septiembre de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12973/057/2019, El C. DAGOBERTO SUAREZ CARBAJAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: mide EN LÍNEA QUEBRADA 207 METROS Y COLINDA CON EMELIA SUAREZ CARBAJAL, DEYSI NIETO MORALES Y CON CALLE SIN NOMBRE, SUR: MIDE EN LÍNEA QUEBRADA 330 METROS Y COLINDA CON RENE JAIMES JAIMES, OVIEL JONATHAN VENCES URIBE, ORIENTE: MIDE EN LÍNEA QUEBRADA 250 METROS Y COLINDAN CON EMMA BENITEZ BUENO, LUCIANO ESTRADA MARTINEZ, DEYSI NIETO MORALES, CON CALLE SIN NOMBRE, CON CAMINO VECINAL Y CON OVIEL JONATHAN VENCES URIBE, PONIENTE: MIDE EN LÍNEA QUEBRADA 357 METROS Y COLINDA CON RAFAEL OLEA PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 81,490 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12972/056/2019, El C. DAGOBERTO SUAREZ CARBAJAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 18.0 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, SUR: 12.0 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ORIENTE: 20.0 COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: 32.0 METROS Y COLINDA EMELIA SUAREZ CARBAJAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 390.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12971/055/2019, La C. EMELIA SUAREZ CARBAJAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EL CAPULÍN, DELEGACIÓN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 1010.00 METROS Y COLINDA CON GENARO JAIMES RODRIGUEZ, SUR: 970.00 METROS Y COLINDA CON MARCOS JAIMES CARBAJAL, ORIENTE: 620.00 METROS Y COLINDA CON ADOLFA JAIMES RODRIGUEZ, PONIENTE: 740.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA JAIMES RODRIGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 673,200 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12974/058/2019, El C. FELIX MONDRAGÓN CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN LA CUCHILLA DE LOS GUAJES, DELEGACIÓN SAUZ PALO GORDO, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 220.00 METROS Y COLINDA CON ABEL AVILÉS JAIMES, SUR: 210.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MONDRAGÓN CRUZ, ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 76 METROS Y LA SEGUNDA DE 437 METROS Y AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON GREGORIA MARTINEZ ZAVALA, PONIENTE: 500.00 METROS Y COLINDA CON LEODEGARIO JAIMES CARBAJAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 108,898 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12970/054/2019, Los CC. JUANA NIETO JAIMES Y NORBERTO LOPEZ NIETO, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO LAS LAJAS DE LAS PALMAS, DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON ASUNCIÓN VERA GOROSTIETA, SUR: 283.00 METROS Y COLINDA CON CONRADO LOPEZ JAIMES, ORIENTE: 650.00 METROS Y COLINDA CON JOSE VENCES PEREZ, PONIENTE: 582.00 METROS Y COLINDA CON DOROTEA REYES JAIMES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 91,168.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 252100/50/2019, C. INÉS RODRÍGUEZ DÍAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN ACTUALMENTE CALLE AGUASCALIENTES S/N SANTO DOMINGO AJOLOAPAN Municipio de TECÁMAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 METROS CON OLGA MENDOZA TAVAREZ, AL SUR: 9.00 METROS CON CERRADA HIDALGO, AL ORIENTE: 26.10 METROS CON MARCO ANTONIO TRUJILLO MENDOZA, AL PONIENTE: 25.00 METROS CON GAMALIEL VARGAS MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de: 231.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México a 11 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

5022.- 28, 31 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "36,874", de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARÍA ELENA, MOISÉS, MARÍA LUISA, ROSALÍA, LUCIA y ADRIANA de apellidos CAMACHO VÁZQUEZ, esta última representada por la primera de los nombrados, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CAMACHO VÁZQUEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: 1.- Defunción del de cujus, ocurrida el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve; 2.- Defunción de los señores MOISÉS CAMACHO GONZÁLEZ y MARÍA LUISA VÁZQUEZ NAVA; 3.- Nacimiento del autor de la Sucesión, de los otorgantes y de la señora MARÍA LUISA VÁZQUEZ NAVA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 09 de octubre de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
4853.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25180**, del volumen **419**, de fecha 10 de octubre del 2019, los señores HORACIO ROBLES MONTES, EN SU CALIDAD DE ESPOSO DE LA DE CUJUS, EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS LOS SEÑORES ENRIQUE DÍAZ ANDRADE, MARCO VINICIO ROBLES ANDRADE, EURIDICE ALEJANDRA ROBLES ANDRADE, Y LIGIA ROSALVA ROBLES ANDRADE, COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, Y LOS SEÑORES JOSSEERAND RHANDELL OLIVA ROBLES Y ARES DERIAN OLIVA ROBLES, EN SU CALIDAD DE NIETOS DE LA DE CUJUS, a bienes de la señora **CELIA ANDRADE CORTES, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE CELIA ANDRADE, CELIA ANDRADE DE R O CELIA ANDRADE DE ROBLES**, radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifiesta que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 10 de octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RÚBRICA.

4854.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25086**, del volumen **417**, de fecha **02 de Octubre del 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores ANA OLIVIA BARCENAS FLORES, EDGAR HUMBERTO BARCENAS FLORES, Y SANDRA LUZ BARCENAS FLORES, en su calidad de hijos de la cujus y como únicos y universales herederos, a bienes de la SEÑORA FRANCISCA FLORES VICENTEÑO, radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifiesta que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 10 de octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RÚBRICA.

4855.- 17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 55,457; volumen 2,697; otorgada ante la fe del suscrito el 24 de septiembre de 2019, **MARÍA ISABEL CRUZ CARMONA**, en su carácter de presunta heredera, RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de **TRINIDAD CRUZ CARMONA**, toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; al Archivo Judicial y Archivo General de Notarías, de la Ciudad de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus; así mismo, mediante escritura 52,264; volumen 2,634 y 52,349; volumen 2,639; amabas otorgadas ante la fe del suscrito, **CONCEPCIÓN CRUZ CARMONA** y **MARÍA CONCEPCIÓN CRUZ CARMONA**, hermanas de la de cujus, repudiaron los derechos hereditarios que les correspondía o les pudiese corresponder de la sucesión testamentaria o intestamentaria de la herencia de **TRINIDAD CRUZ CARMONA**.

Texcoco, Estado de México; 30 de septiembre de 2019.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE
 MÉXICO.

858-B1.- 17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 25 de Septiembre del año 2019.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**,
 Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México,
 con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 20,255, del Volumen 343, de fecha 24 de septiembre del 2019, se radicó en esta Notaría **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RICARDO MENDOZA MORENO**; **PRESUNTOS HEREDEROS**, lo son los señores **FLORENTINA ANTONIO ÁNGELES, SILVIA, EMMA, JAVIER, RICARDO Y JOSÉ** de apellidos **MENDOZA ANTONIO**, acreditan su entroncamiento la primera como cónyuge supérstite y los demás como hijos del de Cujus señor **RICARDO MENDOZA MORENO**, con sus Actas de Matrimonio y Nacimiento, respectivamente, mismas que agregó al apéndice de la presente para debida constancia; Los señores **SILVIA, EMMA, JAVIER, RICARDO Y JOSÉ** de apellidos **MENDOZA ANTONIO**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO MENDOZA MORENO**, para todos los efectos legales a que haya lugar; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO MENDOZA MORENO**, la señora **FLORENTINA ANTONIO ÁNGELES**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien acepta dicho nombramiento; Queda nombrada como **ALBACEA** de la

Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO MENDOZA MORENO**, la señora **FLORENTINA ANTONIO ÁNGELES**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

5017.- 28 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 21 de Octubre del año 2019.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**,
 Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México,
 con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 20,268, del Volumen 344, de fecha 18 de octubre del 2019, se radicó en esta Notaría, **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA GABINA BLAS MARTÍNEZ**, quien también era conocida con el nombre de **GABINA BLAS MARTÍNEZ**; **PRESUNTO HEREDERO** lo es el señor **RODRIGO DE JESÚS HERNÁNDEZ BLAS**, acredita su entroncamiento como hijo de la de Cujus señora **MARÍA GABINA BLAS MARTÍNEZ**, quien también era conocida con el nombre de **GABINA BLAS MARTÍNEZ**; Queda nombrado como **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GABINA BLAS MARTÍNEZ**, quien también era conocida con el nombre de **GABINA BLAS MARTÍNEZ**, el señor **RODRIGO DE JESÚS HERNÁNDEZ BLAS**, en su carácter de hijo, quien acepta dicho nombramiento; Queda nombrado como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GABINA BLAS MARTÍNEZ**, quien también era conocida con el nombre de **GABINA BLAS MARTÍNEZ**, el señor **RODRIGO DE JESÚS HERNÁNDEZ BLAS**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

5018.- 28 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **746** del volumen **016** Ordinario, Ante mí, comparecieron los señores **ERNESTO JESUS LECUONA VERA, RENE LECUONA VERA, ARACELI**

LECUONA GODOY, LORENA LECUONA GODOY y MARIA DE LOURDES JULIETA VERA, en su calidad de Únicos y Universales Herederos, el primero de los nombrados también en su calidad de Albacea a bienes del señor **ERNESTO PORFIRIO LECUONA FLORES**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de Octubre de 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2003-A1.- 28 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de octubre del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,203 del Volumen 1533, de fecha 9 de octubre del 2019 dos mil diecinueve, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **AUSENCIO NAVA MONTOYA**, en la cual la señora **SUSANA NAVA RAMIREZ en su carácter de única y universal heredera y albacea del de cujus**, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

5026.-28 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de octubre del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,198 del Volumen 1538, de fecha 8 de octubre del 2019, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **MANUEL FERNANDEZ SALDIVAR**, en la cual los señores **HERLINDA MARTINEZ AGUILAR, GERARDO MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ, LEONARDO RAUL FERNANDEZ MARTINEZ Y ANGELICA MARIA FERNANDEZ MARTINEZ en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente del de cujus**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

5027.-28 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de octubre del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,177 del Volumen 1537, de fecha 3 de octubre del 2019 dos mil diecinueve, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **PEDRO MENDEZ COMPEAN**, en la cual los señores **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ TURRUBIARTES, MARIA GUADALUPE MENDEZ RODRIGUEZ Y MARIA JUANA MENDEZ RODRIGUEZ y EN REPRESENTACION DE PEDRO MENDEZ RODRIGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente del de cujus**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

5028.-28 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE
MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 51,118 de fecha 8 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESUS RUBEN URRUTIA LÓPEZ**, se realiza a solicitud de la señora **AMALIA PRECIADO DE LA VEGA** (quien también utiliza los nombres de **AMALIA PRECIADO DE LA VEGA DE URRUTIA y AMALIA PRECIADO DE URRUTIA**), en su carácter de descendientes del de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

2009-A1.-28 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 47447-907 de fecha 20 de septiembre del 2019, a petición expresa de los señores **EFRAIN, ARIEL y HERMELINDA TODOS DE APELLIDOS PREZA MARIN; CONSUELO, ALVARO, NELI, JOSEFA, DIEGO, HECTOR Y ABEL, TODOS DE APELLIDOS PRESA MARIN**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **DIEGO PREZA HERRERA** (quien también se ostentaba como **DIEGO PRESA HERRERA, DIEGO PRESA y DIEGO PREZA**).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

886-B1.-28 octubre y 6 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2019.

Que en fecha 18 de septiembre de 2019, la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Notaria Pública No. 14 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 120, volumen 93 Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote cuarenta y cinco-G, de la manzana ochenta y nueve, Zona “Dos-A”, del fraccionamiento Ciudad Satélite, en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECÍMETROS - - - y los siguientes linderos: - - - -AL NOROESTE, en once metros cuarenta centímetros con lote cuarenta y cinco-A; - - - -AL SURESTE, en quince metros sesenta y nueve centímetros con Circuito Juristas; - - - -AL NORESTE, en dieciséis metros dos centímetros con Calle Jacinto Pallares; y - - - -AL SUROESTE, en veintidós metros con lote cuarenta y cinco-F. - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1981-A1.-23, 28 y 31 octubre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. PEREZ FRIAS MANUEL MARTIN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 36, MANZANA 41-E (41 ORIENTE), DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE TLAXCALA; AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 37; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 10 Y AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 35, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1979-A1.- 23, 28 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSÉ GARCÍA PROCOPIO, APODERADO LEGAL DEL C. ISMAEL GARCÍA PROCOPIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 984 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 1672/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, RESPECTO AL LOTE 23, MANZANA 38, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 24 DE LA MANZANA 38.
AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12 DE LA MANZANA 38.
AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 22 DE LA MANZANA 38.
AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.
SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1982-A1.-23, 28 y 31 octubre.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 160, 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 57 y 58 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; Primero, Segundo, Cuarto, párrafos primero y segundo del Reglamento del Servicio de Carrera por el que se regula el Consejo de Profesionalización y la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 3, 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **se publica la siguiente; Resolución de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente número CHJ/PA/47/2019, para que surta efectos en vía notificación.**

EXPEDIENTE	NOMBRE	ASUNTO	RESOLUTIVOS
CHJ/PA/47/2019	SAMUEL MONROY HERNANDEZ	Notificación de la Resolución de fechas quince de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del procedimiento administrativo número CHJ/PA/47/2019.	<p>PRIMERO.- Por las razones señaladas en el cuerpo de la presente se levanta la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo número CHJ/ST/04/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, a través de la cual se ordenó la Suspensión Temporal del cargo de SAMUEL MONROY HERNANDEZ, Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p> <p>SEGUNDO.- Esta autoridad determina que se acreditó el incumplimiento a uno de los requisitos de permanencia a que se encuentra obligada SAMUEL MONROY HERNANDEZ, Policía de Investigación, consistente en: No ausentarse del servicio sin causa justificada por un período de cinco días dentro de un término de treinta días, previsto en los artículos 88 apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 152 apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México y 16, fracción VII, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, vigente al momento del incumplimiento, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.</p> <p>TERCERO.- Por todas y cada una de las razones y con fundamento en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 fracción I, primera hipótesis, SE SEPARA A SAMUEL MONROY HERNANDEZ, DEL CARGO POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>CUARTO.- Se le requiere a SAMUEL MONROY HERNANDEZ, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, presente ante su superior jerárquico todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.</p> <p>QUINTO.- Hágase del conocimiento al Oficial Mayor, al Coordinador General de la Policía de Investigación y al Responsable del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el contenido de la presente resolución para los efectos legales y administrativos consiguientes, y se tomen las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio.</p> <p>SEXTO.- Con fundamento en el artículo 180 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se hace saber a SAMUEL MONROY HERNANDEZ, que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad, ante el Titular de la Institución o a través del juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días posteriores al en que surta efectos la notificación de la resolución.</p> <p>SÉPTIMO.- Con fundamento el artículo 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese a SAMUEL MONROY HERNANDEZ, el contenido de la presente resolución.</p> <p>Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de La Fiscalía General de Justicia del Estado de México; CÚMPLASE.</p>

A T E N T A M E N T E

MTRO. LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de octubre de 2019.

Que en fecha 10 de octubre de 2019, la señora MARISOL DE JESÚS PERALTA DOMÍNGUEZ, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 23 de la manzana 32, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan, Estado de México, actualmente con las siguientes medidas y colindancias: - NORTE EN 15.00 METROS, CON LOTE No. 22, - - - SUR EN 15.00 METROS, CON EL LOTE No. 24, - - - -ORIENTE EN 10.00 METROS, CON EL LOTE No. 5, - - - - Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS, CON CALLE 31, - - - - Superficie 150.00 metros cuadrados; - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2004-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 17 DE OCTUBRE DE 2019.

EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. HÉCTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1966, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL LOTE DE TERRENO NÚMERO 19, DE LA MANZANA II, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO LAS ACACIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON SUPERFICIE DE 121.50 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.50 MTS. CON LOTE 20, AL SUR EN 13.50 MTS. CON LOTE 18, AL ORIENTE EN 9.00 MTS. CON LOTE 7, AL PONIENTE EN 9.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

2005-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 17 DE OCTUBRE DE 2019.

EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. HÉCTOR ALEJANDRO VILLAMAR GARDUÑO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 19662, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA II, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO LAS ACACIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON SUPERFICIE DE 121.50 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.50 MTS. CON LOTE 21, AL SUR EN 13.50 MTS. CON LOTE 19, AL ORIENTE EN 9.00 MTS. CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 9.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

2006-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 029808, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 874, DEL VOLUMEN 517, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2002, MEDIANTE EL TESTIMONIO NÚMERO 31,390 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO VENDEDORA: SOCORRO GONZALEZ PEREZ , HOY SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA EL SEÑOR VÍCTOR GONZÁLEZ PÉREZ, POR SÍ Y CON EL CONSENTIMIENTO DE LA SEÑORA MARÍA ESTHER GONZÁLEZ PÉREZ Y COMO COMPRADOR: HERIBERTO RAMÍREZ ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA CONSTRUIDA EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINA “SAN JOSÉ”, UBICADO EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE SAN JOSÉ, AVENIDA POLITÉCNICO SIN NÚMERO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO DEL RANCHO SAN BLAS A CUAUTITLÁN HOY, AVENIDA POLITÉCNICO; AL SUR: 7.00 METROS CON PROPIEDAD DE ESPERANZA BÁRCENAS HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 19.95 METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTES Y AL PONIENTE: 20.25 METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE. CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 140.70 METROS (CIENTO CUARENTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

2007-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EZEQUIEL RAMÍREZ GUERRERO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 384 Volumen 147 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de septiembre de 1971, mediante folio de presentación No. 406/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,080 DEL VOLUMEN NÚMERO 45 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: EZEQUIEL RAMÍREZ GUERRERO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26 DE LA MANZANA 142 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD COACALCO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE PIMIENTOS.

AL NORTE: EN 18.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 27.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 49.

AL SUR: EN 18.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

887-B1.-28, 31 octubre y 5 noviembre.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Departamento de Atención a Denuncias
en funciones de Autoridad Resolutora

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

Expediente: ES/I/014/2019
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 122, 175, 186 y 188 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y de conformidad con el acuerdo segundo y tercero: “Por el que se Armonizan y Asignan Atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México”, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete; se notifica a Marco Antonio Alonso Lozada, Primer Regidor de Ozumba, México, Administración 2016-2018; extracto de la resolución del quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictada por la Jefa del Departamento de Atención a Denuncias de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad Resolutora, el cual en su parte medular señala:

Tercero.- Por lo que se refiere a las irregularidades administrativas indicadas con las letras A y B, con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone a Marco Antonio Alonso Lozada, Primer Regidor (...) de Ozumba, México, Administración 2016-2018, una sanción administrativa consistente en Amonestación, (...), al haber transgredido con su conducta el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, administrado con los artículos 31 fracción XVII, 32 fracciones II y III, 41 y 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México ...

Quinto.- En cuanto a la falta administrativa señalada con la letra C, con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les impone a Marco Antonio Alonso Lozada, Primer Regidor (...) de Ozumba, México, Administración 2016-2018, una sanción administrativa consistente en Amonestación privada, (...), por haber transgredido con su conducta los artículos 7 fracción I y 50 fracciones I y XVIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; administrado con los artículos 31 fracción XVII, 32 fracciones II y III y 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México...

Sexto.- Notifíquese...

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019). La Jefa del Departamento de Atención a Denuncias de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad Resolutora. Karla González Piña.- Rúbrica.

